

Acta Sesión Ordinaria 08-2013

05 de Febrero del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 08-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cinco de febrero del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 07-2013.

III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende al señor Marco Antonio Monge. Asunto: instalación de Lavacar.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Cronograma de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del mes de marzo 2013.

2- Se somete a votación el Oficio AM-MC-025-2013 del Alcalde Horacio Alvarado.

3- Acuerdo para dirigir a SETENA.

4- Felicitaciones al Proyecto Maravillas del Virilla.

V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°07-2013, celebrada el veintinueve de enero del año dos mil trece.

Los Regidores Desiderio Solano y María Antonia Castro, presentan el siguiente Recurso de Revisión fundamentado en el Artículo 27 inciso c), sobre el acuerdo del Artículo 4 del Acta de la Sesión Ordinaria No.07-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintinueve de enero del dos mil trece. Ya que:

- Que en acta de la Sesión Ordinaria 05-2013, celebrada el veintidós de enero del dos mil trece, en el ARTÍCULO 04, CAPÍTULO III ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, se discute el siguiente punto que textualmente dice:

ARTÍCULO 4. Cumplimiento del plazo para enviar comentarios al Reglamento de funcionamiento del CCDRB.

En esta ocasión Maria Antonia Castro *“propone que si es posible que desde el seno del concejo se pueda analizar la posibilidad de realizar una modificación al artículo 12 inciso a) del Reglamento para que se le haga una auditoria al CCDRB”*.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom afirma que hacer una reforma al artículo 12 del Reglamento esta atinado lo de la auditoria es muy buena idea,

El Regidor Proopietario Miguel Alfaro cita que esta de acuerdo con incorporar la auditoria, pero aclara que hay cosas que no se pueden reglamentar como lo de la escuela de fútbol porque queda a potestad de un técnico, a quien se le podría hacer la recomendación por otro medio.

El acuerdo deja en estudio la propuesta para el martes 29 de enero del 2013: **SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Dejar en estudio del Concejo Municipal para someter a votacion el día martes 29 de enero.**

-Que en el acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintinueve de enero del dos mil trece, aun en borrador pues sera aprobada hoy.

La compañera vuelve a mencionar lo de la auditoria externa, ya que el domingo 27 de enero envio su propuesta escrita y socializada por la compañera Lorena Vargas:

Informes sobre los proyectos y las actividades que realizan para el CCDRB o en asocio parcial o total con el CCDRB; se refiere a informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa en la primera semana de abril; así como cualquier otro

documento requerido para aclaración de los mismos proyectos o actividades planificadas con o para el CCDRB.

f) La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal

Ya en la sesion propiamente hace mencion de nuevo al asunto propuesto:

“La Regidora Suplente María Antonia Castro, indica que aqui hay un error de procedimiento ya que en este momento hay una tercera propuesta que no está en agenda porque no la conocemos, hasta ahora se presenta. Propongo que esta nueva propuesta debe estudiarse y quedar en estudio para el próximo martes, me parece que no sería problema dejarla 8 días porque le gustaría ver como están quedando las asociaciones en esta nueva propuesta y como esta quedando lo de la auditoria externa”.

“La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que no es una propuesta del Regidor Miguel Alfaro, sino que ha sido trabajada junto con su persona y el Regidor Luis Zumbado,.... durante muchas horas se reunió con los Regidores Miguel Alfaro y Luis Zumbado, están de acuerdo en incorporar las observaciones del Regidor Desiderio Solano, igual las Auditorías Externas que ha solicitado en reiteradas ocasiones la Regidora María Antonia Castro, propone someter a votación hoy la propuesta del Reglamento”.

Pero la sorpresa es que no esta incluido en la propuesta a pesar de que se afirmo en repetidas ocasiones estar de acuerdo y que supuestamente estaba incluido. Por lo que solicito a este Concejo Municipal acordar modificar el articulo 12 de la siguiente manera:

Que se presenten informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa en la primera semana de abri, con una copia al Concejo Municipal, y agregar un inciso que diga:

f) La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que no sabe porque no quedo incorporado, fue enfatica en decir que las observaciones del Regidor Desiderio Solano se incorporaran, estaría de acuerdo en aceptar el Recurso de Revisión tal y como se había discutido y se había aprobado, porque debemos ser mas leales en las cosas que hacemos porque hace una semana estuvimos de acuerdo en incorporar el tema de las auditorías externas.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, consulta como esta el táamite del permiso en La Ribera sobre el tema de aguas residuales, que esta incorporado al Acta.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, formula que cuando la Regidora María Antonia Castro, hizo la propuesta la semana pasada estuvo de acuerdo, pero en el Acta se incorporo lo que el Regidor Desiderio Solano presento por escrito, le parece que no procede esta Revisión de acuerdo al

Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y 48 del Código Municipal, por la forma, aunque la propuesta no necesariamente debe estar en un acuerdo. Reitera que no procede la Revisión porque el acuerdo fue tomado con 4 votos y ahora se acepta el Recurso de Revisión con 3 votos. Cuando llego aquí la primera propuesta de Reglamento se lo enviaron por correo a las 8:00 pm estando en sesión y sin embargo se aprobó sin poder leerla.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que la semana pasada manifestó que había un error en el procedimiento porque había una propuesta nueva, es sumamente deshonesto decir que estaba incluido el tema de auditorías externas, cuando no estaba incluido, la propuesta presentada el martes ni siquiera le dieron oportunidad de leerla e inmediatamente la aprobaron.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, dice que según conversaciones con la Regidora Luz Marina Fuentes quien asumió el martes anterior le está manifestando que el tema se acordó su Incorporación en el Reglamento.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, da fe que en su momento se dijo que se incorporara el tema de las auditorías externas, por fidelidad a lo que se dijo aceptaría aprobar el Recurso de Revisión aunque votó en contra el Reglamento en su totalidad.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que la propuesta de la Regidora María Antonia Castro, fue realizar una Auditoría Externa al CCDRB, en adición a los informes que tiene que presentar, en ningún momento se mencionó la Auditoría Externa a las Asociaciones.

El Asesor Legal Luis Alvarez, plantea que no existe ningún problema en la votación, al aprobarse el Reglamento 4 a 1 y el Recurso de Revisión 3 a 2 votos. En cuanto a la contratación que realice el CCDRB a las Asociaciones puede requerirles presentarles informes con auditoría externa, no ve ningún inconveniente.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desideiro Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión presentado. **SEGUNDO:** Modificar el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para que se lea así:

ARTÍCULO 12. Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDRB; informes a la Junta Directiva del CCDRB y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo Reglamento y el Reglamento del CCDRB.

Que se presenten informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoría externa en la primera semana de abril, con una copia al Concejo Municipal.

La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, afirma que no vota porque no estuvo presente en la sesión, asume la Regidora Luz Marina Fuentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°07-2013, celebrada el veintinueve de enero del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se atiende al señor Marco Antonio Monge, Alfonso Murillo, Julio Moran. Asunto: instalación de Lavacar. Tienen dudas porque han recurrido a todo el proceso de la Municipalidad, cumpliendo con todos los requisitos, el Ministerio de Salud les aprobó un proyecto, Luis Bogantes les ayudo también porque desean instalar un lavacar, en un sector donde hay industrias y el Plan Regulador no habla de un lavacar, pero algunos funcionarios encasillan el negocio como un taller, desde noviembre están en trámites, hay empleados muy buenos en la Municipalidad, pero hay empleados que se les nota hasta la mala fe, quieren brindar un servicio en la comunidad, no quieren pasar por encima del Plan Regulador, irresponsablemente estuvieron abiertos 1 semana y un funcionario clausuro el negocio y hasta la fecha han continuado con los trámites, no son grandes inversionistas, pero si desean trabajar, desean abrir el negocio, no ve que sea un proyecto dañino, merecen una oportunidad y les gustaría trabajar, no colocaran máquinas traga monedas donde los niños lleguen a jugar, pero están estancados, desean darle trabajo a alguien, pero percibe que hay mala voluntad de algunas personas, quieren hacer todo como la Ley lo pide, de hecho la industria estaba en el sector desde el año 1973 al año 2008 ahora desea reactivar la industria y no se le permite, quieren igualdad porque en el sector hay 2 industrias mas.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que en nombre de la Municipalidad quiere dar las disculpas del caso si le dijeron que si primero y posteriormente no. Aclara a los visitantes que esta situación es bastante compleja, no cree que exista mala fe de ningún funcionario, hay que tomar en cuenta demasiadas regulaciones nacionales y locales lo que dificulta las decisiones, algunas veces hay faltas de comunicación interna, por lo que solicita a la Alcaldía aclarar el asunto, como Jefe Administrativo que es. Añade que se deben realizar la investigación de como fue el proceso de este trámite realizado ya que los presentes aseguran que primero les dijeron que si y después que no; analizar las razones por las cuales las respuestas que le dieron.

La Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, describe que no conoce el caso, cree que es un problema del Plan Regulador, talvez mañana se puede analizar su caso en concreto con los funcionarios, cree que la respuesta no fue arbitraria, sino interpretación del Plan Regulador, talvez mañana nos podemos reunir a las 9:00 am.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, indica que no ha sido mala voluntad de los funcionarios, pero una cosa es la parte de Ingeniería y otra la parte de Patentes, en este momento hay industrias en el Cantón, que cuando vencen sus permisos deben de irse, como la Empresa Aguilar y Solís, a la Quebrada Seca no se permiten desfuegos, mucho menos que sean aguas jabonosas o con aceites y esos serán los residuos del lavacar, muchas personas no están dispuestas a aguantar ruido por ejemplo que se genera al quitar los asientos de los carros para lavarlos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, interroga sobre cual terreno es, porque esa zona tiene una regulación de la Comisión Nacional de Emergencia, con una prohibición absoluta, a raíz de las inundaciones del 2007.

El Señor Marco Antonio Monge, habla que estarían ubicados al costado oeste del Kinder de la Escuela España. El propietario tiene 3 medidores de agua comerciales, 3 medidores de luz comerciales, con las aguas se hizo una inversión bastante grande, el área donde se estuvo trabajando se tenía un drenaje y el agua no va a la Quebrada Seca, se iba a trabajar con el agua llovida del techo y no de los medidores.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, establece que este Concejo no puede tomar ninguna determinación, porque es un asunto administrativo, pero se debe tomar en cuenta las inquietudes de todos los demás vecinos.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Cronograma de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del mes de marzo 2013.

Calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias para el mes de marzo 2013	
Sesión Ordinaria	Sesión Extraordinaria
Martes 05 de marzo	
	Jueves 07 de marzo
Martes 12 de marzo	
	Jueves 14 de marzo
Martes 19 de marzo	
Jueves 21 de marzo	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del mes de marzo 2013. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria a realizar la respectiva publicación.

ARTÍCULO 4. Se somete a votación el Oficio AM-MC-025-2013 del Alcalde Horacio Alvarado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio AM-MC-025-2013 de fecha 29 de enero de 2013 el Alcalde Municipal de Belén informa al Concejo Municipal que ha sostenido varias conversaciones con el Alcalde del cantón Flores, quien le externó su decisión de donarle a la Asociación de Desarrollo de Barrio Cristo Rey la suma de ¢10.000.000 para que sean invertidos en mejoras del Salón Comunal.

SEGUNDO: Agrega el Alcalde Municipal que en virtud de que dicha Asociación y Salón Comunal están en territorio belemita, la Municipalidad de Flores requiere de un acuerdo municipal que establezca la autorización para donar la suma antes indicada, así como el visto bueno para que lleven a cabo las mejoras en el Salón Comunal.

TERCERO: Que a partir de lo anterior el Alcalde Municipal le solicita a este Concejo Municipal apoyar dicha gestión, que vendrá a colaborar enormemente con el desarrollo de la comunidad de Barrio Cristo Rey.

POR TANTO

A partir de las anteriores consideraciones este Concejo Municipal considera apropiado, positivo y bien recibido que la Municipalidad de Flores done las sumas de dinero que considere oportunas a la Asociación de Desarrollo de Barrio Cristo Rey, con el fin de que realice mejoras en bienes inmuebles ubicados el Cantón de Belén.

Para estos efectos se autoriza al Alcalde Municipal para que coordine todas las acciones administrativas necesarias para cumplir con este objetivo, aclarando que de previo deberá verificar el cumplimiento del Bloque de Legalidad en relación con los alcances de este acuerdo que se adopta con base en los argumentos por él expuestos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: A partir de las anteriores consideraciones este Concejo Municipal considera apropiado, positivo y bien recibido que la Municipalidad de Flores done las sumas de dinero que considere oportunas a la Asociación de Desarrollo de Barrio Cristo Rey, con el fin de que realice mejoras en bienes inmuebles ubicados el Cantón de Belén. **SEGUNDO:** Para estos efectos se autoriza al Alcalde Municipal para que coordine todas las acciones administrativas necesarias para cumplir con este objetivo, aclarando que de previo deberá verificar el cumplimiento del Bloque de Legalidad en relación con los alcances de este acuerdo que se adopta con base en los argumentos por el expuestos.

ARTÍCULO 5. Acuerdo para dirigir a SETENA.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que se hace mención a la Reunión del 4 de diciembre en SETENA, junto con SENARA y funcionarios municipales, donde al final de la Reunión se le designó realizar la minuta de la reunión, una semana después paso la minuta de la reunión y ayer se encontro nuevamente la minuta firmada por la señora Saraiba desde el 31 de enero, solicita que se incluya la minuta y se envíe a la Comisión del Plan Regulador, para que se presente una nueva recomendación bien fundamentada.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, informa que en esa reunión se dijo que se procediera una vez que se contara con la minuta, porque se deben realizar algunas adecuaciones, por eso es importante ver primero la minuta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, propone que en esa reunión se tomaron acuerdos y se quedo en realizar una minuta, aunque no es un documento oficial, lo que falta es el informe técnico de SETENA, sobre la revisión de la Viabilidad Ambiental, no estaría de acuerdo en avalar el Informe de la Comisión, sino incorporar la minuta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio y dar por recibido la minuta.
SEGUNDO: Trasladar de nuevo los documentos al CSPR para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 6. Felicitaciones al Proyecto Maravillas del Virilla.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que se debe enviar copia al SINAC, quienes están participando en el Proyecto, para realizar un corredor en la zona de protección del Río Virilla, igualmente la Empresa Pedregal debe oficializar e implementar el proyecto.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, informa que se desea coordinar con la Dirección de Servicios Públicos y la Unidad Ambiental para que puedan recoger los desechos que se saca de los ríos, porque tienen un costo muy alto.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que se han hecho siembra de árboles, imágenes, videos, canciones, letras, recolección de basura, multiplicación de las acciones en centros educativos, los domingos algunos voluntarios han estado recogiendo desechos y basuras, pero se necesita el apoyo de la Alcaldía, son un grupo de jóvenes que han hecho grandes obras a través del voluntariado, están generando acciones positivas en la recuperación del Río Virilla, por eso sigue aplaudiendo este tipo de iniciativas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Felicitar a los promotores de los proyectos Maravillas del Virilla. **SEGUNDO:** Ratificar de los acuerdos anteriores relacionados, tales como los acuerdos de los Artículos 02 del Acta 61-2010, el Artículo 10 del Acta 63-2010, el Artículo 32 del Acta 19-2011, el Artículo 5 del Acta 07-2012, Artículo 10 del Acta 09-2012, y especialmente el

Artículo 5 del Acta 61-2012 que dice: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar los proyectos denominados Voces del Virilla y Maravillas del Virilla de la CAIBE (Comunidad de Artistas Independientes de Belén, Ángel Santiago Zamora Alfaro). SEGUNDO: Ratificar los acuerdos anteriores relacionados a los proyectos Maravillas del Virilla. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía que valore y determine el medio idóneo para promocionar estas iniciativas.” **TERCERO:** Enviar copia a los interesados y al SINAC.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 7. Se conoce el oficio AA-041-2013 de Edwin Solano, Sub proceso de Actas, CCDRB. Por instrucciones superiores les informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°02-2013 de 19 de enero del 2013 y ratificada en la Sesión Ordinaria N 03-2013 del 26 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO IV INFORMES DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ADMINISTRADOR GENERAL, ARTÍCULO 9. Se recibe oficio ADM-0106-2013 con fecha jueves 17 de enero del 2013, por parte del señor Administrador del CCDRB, MSc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales, el suscrito con el debido respeto, visto el oficio del Concejo Municipal Ref. 7525/2012 que fue conocido por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) en Sesión Ordinaria N° 01-2013, artículo 14, celebrada el 12 de enero del 2013, y en el que se tomó el siguiente acuerdo: “Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a presentar un informe detallado que contemple entre otros temas los procesos de contratación, construcción, reparación, costo de la obra, Empresa que realizó el trabajo, responsable de supervisar, mantenimiento, garantías de cumplimiento, de la pista de atletismo ubicada en el Polideportivo con el criterio del profesional responsable a esta Junta Directiva para ser conocido y posteriormente enviar una respuesta de lo solicitado al Concejo Municipal” (Referencia AA-012-2013)

De conformidad a lo anterior se presenta a continuación RESOLUCIÓN-ADM-0106-2013 donde se detalla de forma cronológica los antecedentes del expediente de la Licitación Abreviada 01-2009 denominada “Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén”:

RESULTANDO

1. El 18 de junio de 2009, se publica la invitación a participar al concurso en el diario oficial La Gaceta N° 117.
2. El día 01 de julio 2009, se programó una visita obligatoria al sitio, con el fin de conocer el campo y aclarar dudas que surgieran en el momento. A dicha visita solamente se presentaron la empresa Profesionales en Alfombras, S. A y la empresa Cicadex Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A.
3. Al cierre de recepción de ofertas, se recibió solamente la de Cicadex Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A.
4. Mediante oficio DJ-203-2009 del 22 de julio 2009, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se realiza la revisión jurídica del expediente; en el cual se indica que la oferta cumple legal y reglamentariamente, por lo que resulta elegible. Además se hacer referencia que al ser la única oferta es conveniente demostrar técnica y económicamente que la misma es razonable.

5. Que en nota recibida el 30 de julio 2009, la señora Teresa Acon Fung, representante legal de la empresa Cicadex Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A, indica que el precio de la opción dos es de \$30.75 el metro cuadrado.
6. Basados en la recomendación hecha en el oficio DJ-203-2009, se procedió a realizar la consulta vía telefónica a dos empresas dedicadas a la colocación de superficies sintéticas, del precio aproximado para el metro cuadrado de este material, con el fin de verificar si el precio ofertado es razonable. Como resultado tenemos que la empresa Gramatech, por medio del señor Luis Brenes Salazar nos indica que el precio por metro cuadrado ronda los \$60; por otra parte el señor Luis Camacho Alpizar, quien tiene una representación de la marca Mondo, nos indica que el metro cuadrado oscila en \$ 32.20. La conclusión a la que se llegó luego del análisis fue que el precio ofertado por la empresa Cicadex, era razonable. En cuanto a la parte técnica, si bien en el cartel se solicita que los materiales se encuentren reconocidos o avalados por la IAFF. Propiamente en el acto de apertura de ofertas, la empresa Cicadex, Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A, nos aclara que presentan dos opciones, una certificada por la IAFF y otra no certificada pero que si pasa algunas de las pruebas indicadas por dicha asociación internacional; como lo son: Reducción de Fuerza, Deformación vertical, Fricción, Ruptura de elongación , resistencia al desgaste relativa, estas pruebas conducidas por la USSL, Hopewell. Analizando las opciones y verificando que la pista con que se cuenta no cumple con todos los requisitos para ser avalada por la IAFF para eventos internacionales, no tiene sentido instalar un material certificado que al final incrementaría enormemente el costo. Por otro lado teniendo que la oferta opcional n° 2 es un producto utilizado a nivel universitario y colegial en los Estados Unidos, por su excelente relación costo- calidad y que además cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel. Es conveniente para la institución optar por la propuesta n° 2 Plexitrac Flash; con el cual se cumpliría el objetivo final de contar con una pista atletica con un sistema de nueva generación.
7. El 10 de agosto del 2009, en Sesión Ordinaria N° 32-2009, artículo 13, la Junta Directiva del CCDRB adjudicó el proceso de la siguiente manera: *"Se acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación Abreviada N°01-2009 denominada "Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén" a la única oferta presentada por la empresa Cicadex, Canchas Deportivas de Costa Rica, S. A, por 3.596.82 metros cuadrados, para el 100% de la pista y solo 159 m2 de la zona D, para un monto total de \$110.602.21"*
8. El viernes 21 de agosto del 2009, se publicó la adjudicación del proceso en la Gaceta N° 163, pag.41.
9. El 1 de septiembre del 2009, se firmó el contrato entre las partes.
10. El 8 de septiembre del 2009, se recibió garantía de cumplimiento del adjudicatario mediante Garantía de Cumplimiento del Banco Lafise N° 610064172 por un monto de \$8.520.
11. El 16 de septiembre del 2009, mediante oficio AF-054-2009 se remitió expediente a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para el respectivo refrendo del contrato.
12. El 1 de octubre del 2009, se recibió el refrendo del Contrato y aprobación interna de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.
13. El 2 de octubre del 2009, se dio orden de inicio a las obras.
14. El 23 de noviembre del 2009, el adjudicatario solicitó una prórroga de 15 días debido a un atraso en el trámite de exoneración lo que provocó que el material en la aduana también se atrasara.

15. El 23 de noviembre del 2009, el contratista designado por el CCDRB para supervisar la obra, el Arq. Eddie Méndez Ulate, procedió a realizar inspección de la obra y emitió sus recomendaciones.
16. El 24 de noviembre del 2009, se concedió prórroga de 15 días naturales.
17. El 30 de noviembre del 2009, el Arq. Eddie Méndez, realizó una nueva inspección y emitió recomendaciones.
18. El 7 de diciembre del 2009, el Arq. Eddie Méndez, realizó una inspección y emitió recomendaciones.
19. El 17 de diciembre del 2009, el Arq. Eddie Méndez, realizó una inspección y detecta un faltante en el espesor de la pista sintética, y se recomienda no continuar con la demarcación hasta resolver el espesor.
20. El 17 de diciembre del 2009, mediante oficio ADM-219-2009, la Administración solicita a Cicadex, corregir el faltante de espesor en la pista.
21. El 21 de diciembre del 2009, Cicadex solicitó la recepción definitiva de la obra con el espesor disminuido.
22. El martes 22 de diciembre 2009, mediante oficio ADM-223-2009 se le responde a Cicadex que es materialmente imposible recibir la obra ya que el espesor no corresponde a lo contratado, y se solicita proceder a completar los milímetros faltantes de la pista.
23. El miércoles 23 de diciembre del 2009, Cicadex solicita que se tome la opinión técnica de un tercero para tener más claro el fondo del asunto.
24. El miércoles 23 de diciembre del 2009, mediante oficio ADM-227-2009 se le informa a Cicadex que la Administración mantiene el criterio emanado mediante oficio ADM-223-2009 y se da audiencia a la empresa para el lunes 28 de diciembre del 2009 a las 10am.
25. El miércoles 23 de diciembre del 2009, Cicadex solicita cambio de audiencia antes del 25 de diciembre con motivo de la salida del país del representante legal.
26. El miércoles 23 de diciembre del 2009, se indica a Cicadex que se mantiene día y hora de la audiencia.
27. El lunes 28 de diciembre del 2009 a las 10am, se llevo a cabo reunión de trabajo en el CCDRB y se contó con la presencia de la Administración, Junta Directiva y el señor Ronald Jiménez, Gerente de Negocios de Cicadex.
28. El martes 29 de diciembre del 2009, Cicadex comunicó de oficio al CCDRB que está de acuerdo en colocar los milímetros faltantes en el grosor de al pista sintética, e indica algunos aspectos varios.
29. El miércoles 30 de diciembre del 2009, mediante oficio ADM-237-2009 la Administración del CCDRB informa a Cicadex que se le otorgaba un plazo de 45 días a partir del lunes 4 de enero del 2010 para concluir la obra.
30. El 14 de enero del 2010, Cicadex informa que deja a discreción del CCDRB el cierre o no de la pista sintética esto mientras se llevan a cabo los trabajos en la misma.
31. El 22 de enero del 2010, mediante oficio ADM-33-2010 la Administración informó a Cicadex que de acuerdo a estudio técnico topográfico se determinó que había una porción de material para la pista a favor de 28.69m² el cual aprovechando el retoping de la pista se solicita colocarlo donde lo establece el contrato.
32. El viernes 22 de enero del 2010, mediante oficio ADM-38-2010, se le indica a Cicadex que debe implementarse un carril de pista sintética en la zona "D" a 3mts de distancia del límite de la cancha sintética.

33. El 19 de febrero del 2010, la Junta Directiva del CCDRB en Sesión Ordinaria N° 08-2010, acordó comisionar al señor Juan Manuel González, al Arq. Mario Abarca y al señor Pablo Vindas, para que se coordinara la apertura de las instalaciones del polideportivo de Belén de forma que se reciba la obra lo más antes posible.
34. El martes 2 de marzo del 2010, mediante oficio ADM-101-2010 la Administración autorizó a Cicadex para realizar trabajos en los bordes de la pista.
35. El 25 de enero del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección de la obra contratada y emitió criterio indicando que la pista cumplía técnicamente con lo contratado y recomienda proseguir con la demarcación.
36. El jueves 28 de enero del 2010, mediante oficio ADM-42-2010 la Presidencia del CCDRB se solicitó al Departamento de Gestión de Exoneraciones de la Dirección General de Hacienda, para liquidar los impuestos de unos materiales importados por Cicadex que no se utilizaron en el proyecto del CCDRB ya que eran de otro proyecto.
37. El 22 de febrero del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre los trabajos de la aplicación de los 82 m² en el bordillo interno de la pista para completaron los 400metros, y emitió dos informes con algunas recomendaciones sobre el trabajo inspeccionado.
38. El 1 de marzo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre la finalización de trabajos de la aplicación de los 82 m² en el bordillo interno de la pista para completaron los 400metros, y emitió informe con algunas recomendaciones sobre el trabajo inspeccionado.
39. El jueves 4 de marzo del 2010, mediante oficio AA-028-2010, la señora Angélica Venegas, solicitó información a la Administración respecto a la forma en que se llevó a cabo la reparación del Bordillo de la pista sintética.
40. El jueves 4 de marzo del 2010, mediante oficio ADM-111-2010 se responde a la señora Angélica Venegas Venegas, la consulta realizada a la Administración, y se indica que el bordillo de la pista fue reparado gracias a la colaboración del señor Juan Manuel González que contrató un peón para que realizara las reparaciones del bordillo de la pista sintética.
41. El 5 de marzo del 2010, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 10-2010, artículo 5, tomó el acuerdo de aplicar los alcances del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el 200 de su Reglamento para ampliar el contrato con Cicadex para el pago de la aplicación de los 82 m² que completaron los 400metros de la pista.
42. El 8 de marzo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre los trabajos de la aplicación de los 82 m² en el bordillo interno de la pista para completaron los 400metros, y sobre la demarcación y emitió dos informes con algunas recomendaciones sobre el trabajo inspeccionado.
43. El Lunes 22 de marzo del 2010, Cicadex amplía Garantía de Cumplimiento con ¢128.000.00 colones.
44. El Lunes 22 de marzo del 2010, mediante oficio ADM-165-2010, la Administración emitió acta de levantamiento provisional de bienes o servicios, de la Licitación Pública N° 01-2009, estando presentes el Arq. Eddie Méndez Ulate, designado por el CCDRB como inspector de la obra contratada, la señora Betsy Ramírez Solano, representante de Cicadex y el Administrador General del CCDRB.
45. El lunes 22 de marzo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre los trabajos realizados en la pista y emite recomendaciones al respecto tanto de la demarcación como del estado del bordillo.

46. El lunes 22 de marzo del 2010, se realiza Adendum al Contrato para la colocación de pista sintética en el Polideportivo de Belén, ampliación del Bordillo interno de la pista, con la finalidad de colocar 82 m² para lograr que la pista tenga una dimensión total de 400m dando la posibilidad de que sea una pista oficial.
47. El miércoles 24 de marzo del 2010, mediante oficio ADM-169-2010 la Administración una vez verificada la liquidación de impuestos de los materiales de Cicadex, autorizó el retiro de los mismos.
48. El 26 de marzo del 2010, se realiza la reapertura de la pista sintética al público en general.
49. El 7 de abril del 2010, en Sesión Ordinaria N° 19-2010, se acordó solicitar colaboración a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para levantar un acta notarial para dejar constancia de lo sucedido en la pista sintética del Polideportivo de Belén.
50. El 8 de abril del 2010, mediante oficio ADM-192-2010, la Administración emitió acta de levantamiento definitivo de bienes o servicios, de la Licitación Pública N° 01-2009, estando presentes el Arq. Eddie Méndez Ulate, designado por el CCDRB como inspector de la obra contratada, el señor Ronald Jiménez Rodríguez, representante de Cicadex, Arq. Mario Abarca Alpizar, sub contratista de Cicadex que supervisó la obra, y el Administrador General del CCDRB.
51. El viernes 9 de abril del 2010, la empresa Cicadex envió nota con certificado de garantía sobre el producto instalado de un período de tres años.
52. El 13 de abril del 2010, la empresa Cicadex envió nota indicando que no se hacían responsables por los desprendimientos que pudieran provocarse por el tránsito en la pista con zapatos inadecuados.
53. El 16 de abril del 2010, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria N° 16-2010, conoció oficio ADM-215-2010 con recomendación para realizar el pago a la empresa Cicadex por la aplicación de los 82 m² que completaron los 400metros de la pista, para lo cual la Junta acordó que se realizara Sesión Extraordinaria.
54. El martes 20 de abril del 2010, mediante oficio ADM-224-2010, se le informa a Cicadex, que hecho el análisis técnico correspondiente concluimos que efectivamente los daños que se produzcan por la utilización de calzado inadecuado no son responsabilidad de la empresa.
55. El martes 20 de abril del 2010, mediante oficio ADM-225-2010, se le informa a Cicadex, que se están realizando los trámites correspondientes para el pago de la aplicación de los 82 m² que completaron los 400metros de la pista.
56. El 21 de abril del 2010, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria N° 07-2010, artículo 3, donde se conoció borrador de Resolución para realizar el pago a Cicadex por la aplicación de los 82 m² que completaron los 400metros de la pista, y la Junta acordó mediante oficio AA-188-2010, solicitar a la Asistente Técnica Financiera, emitir criterio respecto de la forma de pago a la empresa Cicadex.
57. El 28 de abril del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre la pista y se determinaron algunos levantamientos de la capa de caucho y se valoró dicha situación con la Administración del CCDRB y la empresa Cicadex, la cual tomo nota e hizo consulta a la casa matriz de la compañía para pedir instrucciones sobre como resolver el asunto.
58. El 30 de abril del 2010, la Asistente Técnica Financiera, mediante oficio AF-060-2010, solicita al Arq. Eddie Méndez los informes de inspección ya que han sido remitidos por correo electrónico.
59. El 30 de abril del 2010, la Asistente Técnica Financiera, mediante oficio AF-061.2010, responde al acuerdo de Junta en referencia AA-188-2010, emite criterio e indica que debe cancelarse a la empresa Cicadex, la aplicación de los 82 m² que completaron los 400metros de la pista, sin embargo

debe aplicarse la modalidad de contratación irregular en la que se aplica un castigo del 10% sobre el costo de dicho trabajo.

60. El 30 de abril del 2010, en Sesión Ordinaria N° 18-2010, artículo 6, la Junta acordó solicitar a la Administración coordinar el levantamiento de un acta notarial donde se refleje con detalle los problemas de levantamiento del caucho en la pista.

61. El 6 de mayo del 2010, la empresa Cicadex emitió aclaración respecto del trabajo de la aplicación de los 82 m² que completaron los 400 metros de la pista, asimismo la empresa se compromete a realizar las reparaciones de manera focalizada siempre y cuando sea fuera de la época lluviosa.

62. El 7 de mayo del 2010, en Sesión Ordinaria N° 19-2010, artículo 3, la Junta Directiva conoció nota de la empresa Cicadex del 6 de mayo del 2010, y la Junta acordó realizar una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso de parte de la empresa Cicadex en relación a al ejecución de la garantía de la obra. (Ref. AA-215-2010)

63. El 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-263-2010, la Administración solicitó al Director Jurídico de la Municipalidad de Belén, colaboración para designar un profesional en Derecho para realizar un acta de levantamiento de las inconsistencias encontradas en la obra terminada de la pista sintética del Polideportivo de Belén.

64. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-268-2010, la Administración solicitó a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, su colaboración para llevar a cabo una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso de parte de la empresa Cicadex en relación a al ejecución de la garantía de la obra.

65. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-270-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex su colaboración para llevar a cabo una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso en relación a al ejecución de la garantía de la obra.

66. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-271-2010, la Administración solicitó al Arq. Eddie Méndez Ulate su colaboración para llevar a cabo una sesión de trabajo con la empresa Cicadex el día miércoles 12 de mayo del 2010, con la finalidad de redactar una carta de compromiso en relación a al ejecución de la garantía de la obra.

67. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-272-2010, la Administración comunicó a Gustavo López de Canal 7, alguna información del acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria N° 19-2010.

68. El lunes 10 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-275-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex coordinar una reunión de trabajo para conocer como se ejecutaría la garantía de la obra contratada.

69. El 11 de mayo del 2013, mediante oficio DJ-125-2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, dio respuesta al oficio ADM-268-2010, e indica que no podrá asistir a la reunión de trabajo del día 12 de mayo.

70. El 11 de mayo del 2013, mediante oficio DJ-126-2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, dio respuesta al oficio ADM-263-2010, e indica que se designó a la Licda. Lucía Odio, para

presentarse el día miércoles 12 de mayo a partir de las 9:30am a las instalaciones del Polideportivo de Belén para realizar el acta de levantamiento.

71. El miércoles 12 de mayo del 2010, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N° 08-2010, para atender a la empresa Cicadex, sobre el tema de la ejecución de la Garantía.

72. El miércoles 12 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-281-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex, hacer llegar una nota con los compromisos sobre la ejecución de la garantía.

73. El miércoles 12 de mayo del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó una inspección de la pista sintética y evidenció inconsistencias y se emitió sus recomendaciones.

74. El miércoles 12 de mayo del 2010, la Licda. Lucía Odio, se apersonó a las instalaciones del Polideportivo de Belén y en presencia del Arq. Eddie Méndez, el Administrador General del CCDRB, realizó una inspección de la pista sintética y evidenció inconsistencias las cuales quedaron consignadas en un acta notarial.

75. El miércoles 12 de mayo del 2010, la Junta Directiva del CCDRB celebró la Sesión Extraordinaria N° 8-2010, artículo 3, recibió en audiencia al señor Ronald Jiménez y José León Chang de la empresa Cicadex, y luego de un conversatorio sobre las inconsistencias en la pista sintética se acordó que la empresa Cicadex debía realizar un levantamiento total de la pista sintética, y que emitieran una carta de compromiso sobre la garantía del trabajo.

76. El 17 de mayo del 2010, la empresa Cicadex envió nota donde indican que están anuentes a enviar al CCDRB una nota con los compromisos sobre la garantía de la obra contratada.

77. El 14 de mayo del 2010, la Junta Directiva del CCDRB celebró la Sesión Ordinaria N° 20-2010, y en su artículo 3, conoció el informe del 12 de mayo del Arq. Eddie Méndez sobre la inspección de la pista sintética y sus inconsistencias, asimismo el Acta Notarial levantada por la Licda. Lucía Odio, y se acordó solicitar a la empresa Cicadex sustituir el material sintético para garantizar que el 100% de la obra cumpla con las especificaciones técnicas. (Ref. AA-233-2010)

78. El 20 de mayo del 2010, mediante oficio ADM-300-2010, la Administración le solicita a la empresa Cicadex, remitir una nota donde se indiquen los compromisos sobre la ejecución de la garantía.

79. El 21 de mayo del 2010, la empresa Cicadex en respuesta del oficio ADM-300-2010, informa que dicho oficio fue remitido a la casa matriz para su análisis, asimismo que el 2 de junio estarían llegando al país, personeros de su casa matriz y de California Products para apersonarse a las instalaciones de la pista sintética y valorar el daño.

80. El 2 de junio del 2010, la empresa Cicadex informo de oficio que los representantes de de su casa matriz y de California Products, arribaron al país y solitaron coordinar el ingreso del personal a la pista para su inspección.

81. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-315-2010, se solicitó a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, asistencia técnica para la reunión que se llevaría a cabo el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

82. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-318-2010, se informó a Cicadex que se coordinó una reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.

83. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-318-2010, se informó a Cicadex que se coordinó una reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.

84. El 2 de junio del 2010, mediante oficio ADM-316-2010, se informó al Arq. Eddie Méndez que se coordinó una reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.

85. El 3 de junio del 2010, mediante oficio DJ-157-2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, informó a la Administración que asistiría a la reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.

86. El 3 de junio del 2010, mediante oficio ADM-322-2010, la Administración solicitó a la empresa Cicadex facilitar la documentación correspondiente de previo a la reunión el viernes 4 de junio de 2:20 a 3pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para tratar el tema de la ejecución de la garantía de la obra contratada.

87. El 4 de junio del 2010, la empresa Cicadex informó a la Administración que no presentará ningún criterio técnico de previo a la reunión el viernes 4 de junio sino hasta que los datos recopilados en la inspección a la pista sean analizados técnicamente en casa matriz.

88. El lunes 28 de junio del 2010, mediante oficio ADM-358-2010, en referencia a la reunión sostenida el día 4 de junio en las instalaciones del Concejo Municipal, se le solicita a Cicadex referirse a los siguientes puntos a) Propuesta de solución al problema, b) Referirse a las tres recomendaciones sobre mejoras de las instalaciones y c) Emitir un criterio técnico en cuanto al uso de bebidas hidratantes en la instalación.

89. El 2 de julio del 2010, se recibió nota de Cicadex, donde evacuan las dudas planteadas en oficio ADM-358-2010, donde en resumen indican que se van a llevar a cabo las reparaciones en la pista sintética en un plazo aproximado de 21 días, además se adjunta el procedimiento técnico calendarizado que se llevaría a cabo para la reparación, y finalmente se emite una recomendación de realizar algunas mejoras en la pista para asegurar la canalización de las aguas pluviales de los alrededores de la pista.

90. El miércoles 7 de julio del 2010, mediante oficio ADM-374-2010, se informó a la empresa Cicadex que la nota de fecha 2 de julio sería conocida por la Junta Directiva el viernes 9 de julio.

91. El lunes 20 de septiembre del 2010, mediante oficio ADM-541-2010, se informó a la empresa Cicadex el acuerdo tomado por la Junta en Sesión Ordinaria N° 38-2010, artículo 5 (Ref. AA-440-2010) donde la Asociación de Atletismo Belén, solicitaba tomar en cuenta la posibilidad de incorporar en la demarcación final la práctica infantil, siempre y cuando esta petición no afecta la posible oficialidad de la pista.

92. El 30 de noviembre del 2010, la Asistente Técnica Financiera, envió nota a Cicadex para que indicara la fecha programada para la reparación de la pista.

93. El miércoles 23 de febrero del 2011, mediante oficio ADM-113-2011, la Administración explicó con detalle a la Junta Directiva el contexto hasta ese momento del estado del trámite de la reparación de la pista.

94. El viernes 4 de marzo del 2011, mediante oficio ADM-139-2011, la Administración informó a la empresa Cicadex el acuerdo de Junta tomado en Sesión Extraordinaria N° 02-2011, artículo 2, donde se hace de su conocimiento que el procedimiento de reparación ha sido aprobado, pero asimismo solicita que haga llegar al CCDRB una nota firmada con dicho procedimiento, asimismo que informe la fecha de inicio de las obras de reparación.

95. El miércoles 6 de abril del 2011, mediante oficio ADM-240-2011, la Administración notificó a la empresa Cicadex el acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria N° 14-2011, artículo 12, donde se solicita un informe técnico con el detalle de los cuidados que deben tenerse con la pista sintética e indicar si la misma debe permanecer cerrada o abierta al público una vez recibida la obra.
96. El jueves 7 de abril del 2011, Cicadex inició los trabajos de reparación de la pista.
97. El 12 de abril del 2011, el Arq. Eddie Méndez Ulate, realizó inspección de las obras de reparación de la pista sintética y emitió sus recomendaciones.
98. El 14 de abril del 2011, mediante oficio ADM-270-2011, la Administración acatando la recomendación del Arq, Eddie Méndez, solicitó a la empresa Cicadex no iniciar las obras de la etapa III del procedimiento de reparación, sino hasta que se terminara la etapa de eliminación del caucho desprendido.
99. El 20 de abril del 2011, mediante oficio ADM-285-2011, la Administración informó a la empresa Cicadex, que ese día realizó visita de campo con el Arq. Eddie Méndez y el señor Ricardo de Cicadex, y se evidencia desprendimientos no solo de las zonas identificadas y dañadas previamente, sino que también se estaban desprendiendo partes de las áreas reparadas, y por lo tanto se solicita nuevamente a Cicadex que no se continúe con la etapa de reparación sino hasta que se pueda desprender todo el material dañado.
100. El 6 de mayo del 2011, mediante oficio ADM-322-2011, la Administración informa a Cicadex que los trabajos de reparación un solo las dos primeras etapas del proceso han demorado aproximadamente un mes de tiempo, por lo tanto solicita se defina como se procederá.
101. El miércoles 18 de mayo del 2011, mediante oficio ADM-363-2011, la Administración notificó a Cicadex el acuerdo de Junta tomado en Sesión N° 19-2011, artículo 3, donde se convoca a audiencia a Cicadex para el día lunes 23 de mayo del 2011 a las 4:30pm en las instalaciones del Polideportivo de Belén.
102. El 23 de mayo del 2011, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 21-2011, artículo 2, recibió en audiencia a los señores Marco A. Umaña, Gerente General CICADEX y al señor Ronald Jiménez, quienes indicaron que la empresa es muy responsable y trabajarán hasta dejar el trabajo de reparación bien terminado, sin embargo los fenómenos climatológicos han provocado grandes inconvenientes en el avance de la obra.
103. El 6 de junio del 2011, la Junta Directiva del CCDRB en Sesión Ordinaria N° 23-2011, artículo 2, recibió en audiencia al Señor José León Chang, Presidente CICADEX y Ronald Jiménez, para conversar sobre los posibles problemas del desprendimiento del caucho en la pista sintética, y se acordó que envíen a la Administración una nota con las apreciaciones expuestas en la Sesión.
104. El 7 de junio del 2011, la empresa Cicadex comunicó al CCDRB que lo mejor es posponer los trabajos de reparación hasta el siguiente verano, ya que la condición lluviosa afecta la reparación. Asimismo aprovecho para solicitar se tomen en consideración hacer algunas mejoras y canalización de las aguas pluviales de los alrededores de la pista sintética.
105. El 10 de junio del 2011, mediante oficio ADM-439-2011, la Administración solicitó a Cicadex aclarar la posibilidad de abrir la pista sintética para el uso de los atletas y los usuarios del Cantón.
106. El 13 de junio del 2011, Cicadex informó a la Administración que una vez visto el pronunciamiento de casa matriz, la Administración procedió a la apertura de la pista sintética.

107. El miércoles 18 de enero del 2012, mediante oficio ADM-0062-2012, la Administración comunicó a Cicadex que se estaban llevando a cabo trabajos de mejora y canalización de las aguas pluviales alrededor de la pista sintética.

108. El miércoles 8 de febrero del 2012, mediante oficio ADM-0171-2012, se le informó a Cicadex que se terminaron los trabajos de mejora y canalización de las aguas pluviales alrededor de la pista sintética, y se solicita fecha de inicio de los trabajos de mejora.

109. El 15 de febrero del 2012, la empresa Cicadex informó que los materiales para la reparación de la pista estarían arribando la tercera semana de marzo.

110. El 21 de febrero del 2012, mediante oficio ADM-0239-2012, la Administración informó a Cicadex que estaba dispuesta a brindar toda la ayuda posible con el trámite de desalmacenaje de los materiales.

111. El miércoles 28 de marzo del 2012, mediante oficio ADM-0408-2012, la Administración autorizó al Arq. Mario Abarca, como profesional designado por la empresa Cicadex para llevar a cabo una inspección de los trabajos de mejora que se llevaron a cabo en los alrededores de la pista sintética del Polideportivo.

112. El jueves 30 de marzo del 2011, el Arq. Mario Abarca, como profesional designado por la empresa Cicadex, llevó a cabo una inspección de los trabajos de mejora que se llevaron a cabo en los alrededores de la pista sintética del Polideportivo.

113. El viernes 31 de marzo del 2011, el Arq. Mario Abarca, como profesional designado por la empresa Cicadex, emitió un informe donde hace hincapié en que el CCDRB llevó a cabo un gran esfuerzo por realizar numerosas obras de mejora en función de mejorar la canalización de las aguas pluviales alrededor de la pista sintética, y en resumen recomienda retomar las obras de restauración del material sintético siempre y cuando se lleven a cabo en época seca.

114. El jueves 12 de abril del 2012, mediante oficio ADM-0448-2012, la Administración realizó todos los trámites correspondientes para apoyar a la empresa Cicadex con la exoneración de los materiales para la restauración del material sintético, el cual se recibió y almacenó en las instalaciones del Comité.

115. El lunes 8 de octubre del 2012, mediante oficio ADM-1172-2012, la Administración de conformidad al acuerdo de Junta tomado en Sesión Ordinaria N° 19-2012, artículo 9 (Ref. AA-200-2012) procedió a comunicar a la empresa Cicadex que la Junta Solicita una Sesión de trabajo para determinar de forma definitiva la fecha de inicio de los trabajos de restauración del sintético.

116. El miércoles 10 de octubre del 2012, la empresa Cicadex envió nota a la Administración indicando que estaban a la espera de establecer la fecha de inicio de los trabajos, y estaban anuentes a tener una reunión con la Junta Directiva, asimismo solicitaron establecer un detalle de los trabajos de mejora realizados a los alrededores del sintético.

117. El miércoles 10 de octubre del 2012, mediante oficio ADM-1195-2012, la Administración da respuesta a consulta de Cicadex de esta misma fecha, y se indica que estamos de acuerdo en determinar una fecha de inicio y se propone como fecha de reunión el miércoles 17 de octubre del 2012 a las 9am en las oficinas del Comité; en cuanto a los trabajos de mejora que se llevaron a cabo en los alrededores de la pista, la Administración se acogió a la inspección que llevó a cabo el Arq. Mario Abarca.

118. El jueves 11 de octubre del 2011, mediante oficio ADM-1202-2012, la Administración solicitó a la empresa Cicadex una reunión con la Junta Directiva el miércoles 17 de octubre del 2012 a las 9am.

119. El miércoles 17 de octubre del 2012, se llevó a cabo reunión en las oficinas del CCDRB, y se contó con la Asistencia de los señores Ronald Jiménez y José León Chang de la empresa Cicadex, Juan Manuel González, Indra Hansen, Pablo Vindas, Lucrecia González, Hazel Rodríguez, Edwin Solano, y en conclusión la empresa Cicadex llegó al acuerdo de proponer como fecha de inicio de las obras de reparación el 15 de enero del 2013.

120. El 27 de octubre del 2012, la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 42-2012, artículo 9 (Ref. AA-393-2012) solicitó a la Administración coordinar una audiencia para el señor Arq. Eddie Méndez.

121. El jueves 22 de noviembre del 2012, mediante oficio ADM-1431-2012, la Administración informó a la Junta Directiva que se convocó al señor Arq. Eddie Méndez a audiencia con la Junta para el 1 de diciembre.

122. El 1 de diciembre del 2012, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria N° 47-2012, artículo 3, recibió en audiencia al Arq. Eddie Méndez, y se acordó que se llevara a cabo una inspección de la pista y la presentara a la Junta.

123. El 5 de diciembre del 2012, el Arq. Eddie Méndez llevó a cabo una inspección de la pista acompañado por el Administrador General del CCDRB y se emitió un informe para la Junta Directiva.

124. El 12 de enero del 2013, la Junta Directiva del CCDRB, en Sesión Ordinaria N° 01-2013, artículo 11 (Ref. AA-009-2013) conoció el informe de inspección del Arq. Eddie Méndez y se acordó instruir a la Administración a cerrar la pista sintética a partir del 15 de enero del 2013.

125. El viernes 11 de enero del 2013, se informó a la Comunidad y Asociaciones Deportivas del cierre de la pista para llevar a cabo la restauración del sintético.

126. El martes 15 de enero del 2013, con motivo de un retraso en el vuelo aéreo los técnicos de Cicadex no pudieron llegar a suelo Costarricense por lo cual las obras de reparación no se iniciaron este día.

127. El jueves 17 de enero del 2013, llegaron los técnicos de Cicadex a Costa Rica e iniciaron los trámites de cierre definitivo de la pista para iniciar las obras.

128. El viernes 18 de enero del 2013, la empresa Cicadex solicitó el cierre definitivo de la pista e iniciaron formalmente los trabajos de restauración del sintético.

CONSIDERANDO:

I. Objetivo de la RESOLUCION-CCDRB-ADM-0106-2013. Una vez analizadas las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración emite INFORME CRONOLÓGICO DETALLADO DE LOS ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 01-2009 denominada "Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén".

II. Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los hechos descritos en el RESULTANDO.

III. Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

De conformidad con todo lo anterior, se resuelve;

POR TANTO. Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto la Administración del CCDRB resuelve de forma definitiva:

PRIMERO: Que Administración del CCDRB, ha seguido los lineamientos legales pertinentes en todo el proceso en cuestión.

SEGUNDO: Se concluye que el daño sufrido por la pista sintética del Polideportivo de Belén, fue la colocación de un material sellador. Al comprobarse que la capa no tenía los 9.5 mm sino que había un faltante de aproximadamente 3.5 mm, el fabricante no aclaró debidamente que dicha capa selladora no permitiría a la segunda capa adherirse correctamente, por lo cual se provocó los desprendimientos ocurridos en el último año.

TERCERO: Que el adjudicatario se ha hecho responsable de la obra, y ha colaborado en todos sus extremos con la Administración para subsanar y restaurar el caucho dañado en la pista sintética del Polideportivo de Belén.

CUARTO: La Administración recomienda a la Junta Directiva, avalar la Resolución ADM-0106-2013 y remitirla al Concejo Municipal en respuesta al acuerdo citado en supra.

QUINTO: Notifíquese.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad PRIMERO: Instruir a la Administración para que a la mayor brevedad se coordine una reunión con los personeros de CICADEX para que nos presenten un informe técnico de que es lo que se le va a hacer a la pista, en esta reunión deben de estar presentes personeros de la Asociación Deportiva de Atletismo de Belén y el Arquitecto Eddie Mendez Ulate. SEGUNDO: enviar una copia de este informe al Concejo Municipal para su debido conocimiento.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que es un informe muy serio y muy detallado que debe ser analizado por la Comisión de Obras.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Enviar una copia a la Auditoría Interna para lo que corresponda.

ARTÍCULO 8. Se conoce el oficio AA-042-2013 de Edwin Solano, Sub proceso de Actas, CCDRB. Por instrucciones superiores les informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria N° 02-2013 del 30 de enero del 2013 el mismo dice textualmente: CAPITULO II, EVALUACIÓN DEL INFORME DEL PLAN OPERATIVO DEL CCDYRB 2012. ARTICULO 2. Se recibe oficio ADM-0103-203 con fecha jueves 17 de enero del 2013, por parte del Señor Administrador del CCDRB, Msc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales, el suscrito con el debido respeto, adjunto para su aprobación la Evaluación del Segundo Semestre del Plan Anual Operativo y Liquidación del Presupuesto 2012, y luego la remisión al Concejo Municipal para su conocimiento. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Comisión de Gobierno para su análisis y

recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Enviar copia a la Auditoría Interna para lo que corresponda.

ARTÍCULO 9. Se conoce el oficio AA-036-2013 de Edwin Solano, Sub proceso de Actas, CCDRB. Le informo acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°03-2013 del 26 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA, ARTÍCULO 4. Se recibe oficio Ref.0506/2013, con fecha 24 de enero del 2013, por parte de la Señora Isabel Murillo Fonseca, Secretaria a.i del Concejo Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad Primero: Aprobar el préstamo del Gimnasio del Polideportivo de Belén el día 22 de marzo del 2013 a la Municipalidad de Belén según solicitud presentada. Segundo: Instruir a la Administración para que tome las previsiones del caso y comunique a los diferentes usuarios del Gimnasio este acuerdo.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que no sabe si se le pidió al Comité el Polideportivo, para la audiencia del 12 de abril, tampoco en el acuerdo se estableció que se publicara esa audiencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer profundamente la pronta respuesta. **SEGUNDO:** Aclarar que se trata de todas las instalaciones del Polideportivo Municipal. **TERCERO:** Informar a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador para que proceda con los preparativos correspondientes.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano: Instruir a la Secretaria a publicar en el Diario Oficial La Gaceta la programación de la fecha de la audiencia pública para la excepción del Transitorio para el día el 12 de abril del 2013, de 5:00 a 8:00 p.m en el Gimnasio del polideportivo del Comité Cantanal de Deportes.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. La Secretaria del Concejo Municipal informa que en La Gaceta 21 del 30 de enero del 2013 se publicó la convocatoria a la Audiencia del Transitorio I al Plan Regulador vigente que se efectuará el 22 de marzo del 2013 de 5:00 a 8:00 pm en el Gimnasio del Polideportivo de Belén.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pregunta si se debe comunicar a la Sala Constitucional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y comunicar a toda la institución para su debida preparación. **SEGUNDO:** Comunicar a la Sala Constitucional el acuerdo tomado en cumplimiento del Expediente 09-011542-000-7-CO, Voto 16594-2011 de las quince horas treinta y tres minutos del 30 de noviembre de dos mil once.

ARTÍCULO 11. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 07 de febrero, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- Capacitación Comisión de Control Interno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar la importancia de la participación proactiva y propositiva de los compañeros y compañeras de la Secretaría, la Auditoría, Sindicos (as), Regidores y por supuesto de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos anteriores sobre el tema que dice: Realizar una sesión extraordinaria para el día 07 de febrero de 2013.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AM-MC-026-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UBI-MEM-001-2013, suscrito por Hermis Murillo Zúñiga, de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite caso de apelación contra el avalúo realizado por dicha unidad a Inversiones Sigma Sociedad Anónima. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AM-MC-028-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio AC-19-13, suscrito por Eduardo Solano, de la Unidad de acueducto, con el visto bueno de Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, donde hace entrega de la ampliación y aclaración del informe de actividades realizadas y pendientes del proyecto y convenio realizado con Montaras del Norte. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AM-MC-027-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio PI-04-2013, suscrito por Alexander Venegas, coordinador de Planificación, donde hace entrega del Informe de evaluación del Plan Operativo Anual y Liquidación presupuestaria 2012. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, pregunta hasta cuando hay tiempo de presentar la liquidación presupuestaria ante la Contraloría, porque al enviar ese documento a comisión de Hacienda y Presupuesto, mientras se analiza y se prepara el dictamen no alcanzaría el tiempo para cumplir con la fecha de presentación. Comenta que aprovechando el momento, recomienda al Consejo que a futuro la presentación de la Liquidación Presupuestaria sea haga de manera más adecuada, bien planeada, porque un documento como este tan amplio, que muestra el resultado de la gestión municipal de un año tanto financieramente como de alcance de metas y objetivos merece un espacio y tiempo especiales. Es el medio por el cual el Consejo puede conocer lo sucedido. Por lo tanto, la Administración debe hacer una presentación ante el Consejo del documento y ahí aprovechar para hacer preguntas, sugerencias y lo más importante, enterarse que qué hicimos y que no hicimos en el periodo en evaluación de acuerdo con lo planeado. Finalmente, por lo ajustado del tiempo, dar la aprobación del documento de una vez, o en su defecto dar un tiempo muy corto de estudio para su aprobación. Recordemos que si la aprobación del POA - Presupuesto requiere de una sesión especial, de igual manera, la liquidación de ese documento debería hacerse en una sesión especial.

La Vice alcaldesa Municipal Thais Zumbado, siente que tenemos tiempo hasta el 15 de febrero.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:

Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía que a partir de esta fecha se realice una presentación acompañada de los funcionarios responsables, a mas tardar el 30 de enero de cada año.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AM-MC-030-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DGM-0026-2013, suscrito por Marvin Cordero, director, de la División de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), en el cual indica que el plazo de las actuales Juntas Viales Cantonales, estuvo vigente hasta el pasado 1 febrero, razón por la cual debe realizarse la nueva conformación. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Dejar en estudio de este Concejo Municipal y a la espera de las propuestas lo antes posible.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-031-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-029-2013, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, en el cual presenta el informe con los hechos y situaciones más relevantes que se han suscitado en el ámbito de la jurisdicción constitucional y en el plano jurídico en relación con los trabajos que se venían realizando en la Naciente Los Sánchez. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DJ-029-2013

En atención a su solicitud verbal, presentamos un informe, con los hechos y situaciones más relevantes, que se han suscitado en el ámbito de la jurisdicción constitucional y en el plano jurídico, en relación con los trabajos que se venían realizando en la Naciente Los Sánchez, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- 1) El 15 de octubre del del 2009, en la base de datos de esta Municipalidad, se registra un cambio en la finca de Folio Real No. 4113866-000, cuyo propietario para todo efecto municipal, es la empresa que promueve el recurso de amparo, antes de esa fecha, los anteriores propietarios suscribían y avalaban la documentación, para efectos de la concesión de agua, para consumo humano, del acueducto municipal, que surte parte de la población de la Ribera de Belén, conocida como: "Los Sánchez".
- 2) Producto del cambio de propietario, aconteció que la referida concesión de agua venció, en una época o período donde el actual propietario resultaba prácticamente inaccesible, y mostró posteriormente la negativa para firmar la documentación requerida para que esta Municipalidad presentara la renovación.
- 3) Ante esta situación nueva, la Municipalidad de Belén, se vio obligada a aplicar los procedimientos legales y reglamentarios, se notificó a la citada empresa a través de sus personeros, con la presencia del Ingeniero a cargo del Acueducto Municipal y el Juez de Aguas institucional y se procedió a levantar el acta respectiva, consignando la negativa del citado representante a firmar la boleta respectiva, de actualización de la concesión. A la fecha el trámite se encuentra ingresado en la Oficina de MINAET, como renovación del expediente 4082-A.
- 4) Como se puede apreciar no se trata de una captación ilegal, se trata de un trámite normal de actualización de una concesión de agua para consumo humano, que se ubica en una propiedad privada, que data de varias décadas y que los nuevos dueños de ese inmueble han propiciado y generado obstáculos y limitaciones al ejercicio de las potestades públicas que le corresponde al gobierno local.
- 5) En lo que toca a los trabajos que realiza la Municipalidad de Belén en la finca propiedad de la empresa actora, se realizan con la intención de mejorar la calidad de vida de la población belemita mediante la mejora de la estación de bombeo ubicada en la Naciente Los Sánchez, la cual se encontraba con condiciones técnicas sin mejora en los últimos 30 años y se debía actualizar mediante mejoras civiles y electromecánicas necesarias para una mejor producción de agua; concretamente se busca un aprovechamiento de un remanente de mas de 30 litros por segundo, por lo que se realizaron las gestiones para iniciar lo antes posible.
- 6) Las citadas obras obedecen a la implementación parcial del Plan Maestro de Agua Potable conocidas por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria número. 05-2011, de 20 de enero del 2011.

7) En concreto las obras de mejora al acueducto fueron discutidas ampliamente, con los personeros de la empresa Publicidad en Ruta Mil ochocientos treinta CRC Sociedad Anónima, en presencia de los funcionarios de la Municipalidad de Belén, a saber Director de Servicios Públicos, Coordinador del Acueducto Municipal, este Director Jurídico y usted, en al menos dos reuniones concretadas meses atrás.

8) Una de las personas que más se identifica como representante o personero de la citada empresa es el señor Marvin Herrera Alvarado, quién entendemos es hermano del Secretario de la citada empresa, de nombre Marco Vinicio Herrera Alvarado, al primero se le notificó la realización de los trabajos indicados mediante oficio AM-C-140-2012 de fecha 22 de mayo del 2012. Con unos días de diferencia respecto al inicio, se le indicó los trabajos a realizar en el sitio, logrando así el permiso en forma verbal y aceptando cambios en el diseño original solicitados por el citado señor Marvin Herrera A. En esa época se procedió a realizar las labores de campo, sin embargo, días después, sin ninguna razón técnica o legal, el mismo señor Herrera procedió a sacar al personal encargado de las labores, procedieron con la orden para no crear malos entendidos y así ser respetuosos con el dueño de la finca.

9) A raíz de esta acción se procedió a notificar nuevamente al señor Herrera, y se le indicó cuales eran los trabajos pendientes y las labores de mejoras en el sistema de bombeo, de esta forma esa Alcaldía emite un nuevo documento AM-C-199-2012, de 19 de julio del 2012, debidamente notificado, por medio del cual se retoma el tema y descripción de la obras a realizar y un detalle de la lista de personas que realizarían los trabajos, con su número de identificación, así como los vehículos y maquinarias disponibles para tales efectos, sin embargo no hubo forma en ese momento, de contar nuevamente con el permiso aunque fuera verbal, de ingresar para continuar con las labores.

10) En virtud de lo anterior, la Municipalidad solicitó inspección al Ministerio de Salud Regional de Heredia, para valorar los trabajos de mejora que se realizaban en ese momento, por lo que una vez realizada la inspección se generó orden sanitaria CN-ARS-047-12, la cual recibida por el señor Nefalí Cubillo Picado, representante de la finca, dicha orden fue apelada y obviada por parte de los señores dueños, esta Municipalidad no tuvo mas opción que paralizar los trabajos.

11) El 13 de noviembre del 2012, mediante la resolución de las 10:33 horas del 13 de noviembre del 2012, la Sala Constitucional, notifica que el señor Nefalí Cubillo Picado, representante de la Sociedad Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC S.A, interpuso recurso de amparo contra el CFIA, La Dirección de Agua de MINAET, SETENA y esta Municipalidad. Algunos de los argumentos en los que fundamenta el recurso de amparo son: que esta Municipalidad en forma ilegal ha realizado una captación de agua en la Naciente Los Sánchez y que la concesión se encuentra vencida desde el 2009. De la misma forma, la Sala Constitucional confirió plazo a esta Municipalidad y demás recurridos para que presentaran un informe. Finalmente la Sala indica en dicha resolución: "...La suspensión dispuesta por el artículo 41 citado, implica ordenar a LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, SUSPENDER EN FORMA INMEDIATA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA

AMPLIACIÓN Y CAPTACION DE AGUAS PROVENIENTES DE LA NACIENTE LOS SANCHEZ, hasta tanto la sala no resuelva en sentencia el recurso, o no disponga otra cosa...”.

12) El 20 de noviembre del 2012, la Presidenta del Concejo Municipal y usted en su condición de Alcalde Municipal de Belén, procedieron a presentar el informe solicitado por la Sala Constitucional.

13) El 11 de diciembre del 2012 en Sesión Ordinaria No 78-2012, ratificada el 18 del mismo mes y año, el Concejo Municipal de Belén, acordó solicitar a esa Alcaldía un informe del proceso que se tramita en relación con el recurso de amparo presentado por los propietarios del terreno en el que se localiza La Naciente Los Sánchez.

14) El 23 de enero del 2013, por medio del oficio DJ-014-2013, esta Dirección Jurídica le informa a esa Alcaldía, en relación con el supraindicado proceso de amparo, en lo conducente lo siguiente: “...Sobre el particular, es importante señalar que el mismo se tramita en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, bajo el expediente número 12-014644-0007 CO, y el informe requerido a esta Municipalidad fue presentado dentro del plazo otorgado, a saber el 20 de noviembre del 2012, según información recaba el día de hoy de manera telefónica, el caso se encuentra todavía en espera de informe de todos recurridos antes dichos; por lo que en la actualidad no existe ninguna resolución de fondo sobre el presente asunto, en el momento que se emita algún voto por parte de esa instancia judicial oportunamente lo informaremos....”.

15) El día de hoy (5 de febrero del 2013), se consultó vía telefónica en la Sala Constitucional, y el recurso de amparo de repetida cita, se encuentra en estudio, por lo que no ha sido resuelto por el fondo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que Montarás del Norte no pudo continuar con las obras porque se nego el acceso a la propiedad de la Naciente Los Sánchez, cree que la Municipalidad debe gestionar el acceso a través de una servidumbre, para realizar las mejoras.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, informa que se hace un recuento de lo que esta en discusión en la Sala, la cual no se ha pronunciado sobre el tema, al día de hoy.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que se ha pedido información sobre la Empresa Aguilar y Solís, ha estado consultando y aquí en la Municipalidad no hay información, el acuerdo fue trasladado a José Zumbado para que brinde la respuesta, pero la Regidora Rosemile Ramsbottom, esta muy segura que esta Empresa debe cerrar, lo que se maneja es una negociación entre la Empresa y los vecinos, podemos invitar a la Empresa al Concejo, porque ese plazo no consta ni en la Municipalidad, ni en el Ministerio de Salud.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, detalla que cuando llegue la información, se tomará el acuerdo de realizar una sesión de trabajo o brindar una audiencia porque no hay información en este momento.

ARTÍCULO 18. Se conoce el oficio AM-M-052-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Remisión de Expediente, trámite 441-2013. Hemos recibido el trámite de referencia, que es documento suscrito por la Señora Alexandra Zúñiga Mora, Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, ingresado a nuestra institución, por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite 441-202, por cuyo intermedio hace devolución del expediente número N°12-005317-1027-CA-7, correspondiente a Jerarquía Impropia (Municipal) promovido por HORACIO ALVARADO BOGANTES, contra la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y que consta de ochenta y nueve folios útiles y además el Voto N°478-2012. Al respecto, esta Alcaldía procede a hacer entrega del mismo y solicitamos se sirva tomar oportunamente la acción apropiada, a fin de coordinar la debida custodia del mismo, de conformidad con lo establecido según corresponda en este caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Secretaría para que realice el procedimiento necesario para la custodia del expediente.

ARTÍCULO 19. Se conoce el oficio AM-M-061-2013 de Thais Zumbado Ramírez, Vicealcaldesa Municipal dirigido al Lic. Eliecer Leitón, Auditor Interno con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: RESPUESTA EN ATENCIÓN A OFICIO AI-83-2012. Acusamos recibo de su oficio N°AI-83-2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, por cuyo intermedio remitió el Informe INF-AI-06-2012 Implementación del Sistema Especifico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI); al respecto debemos comunicarle que la Comisión Municipal de Control Interno, valoró la necesidad de realizar una contratación externa para implementar el SEVRI, teniendo como resultado una adjudicación a la empresa NAHAORQUI CONSULTORES, con cédula jurídica número 3-101-563613. Lo anterior mediante la Compra Directa N°2012-CD-00010901 y en fecha del 12 de diciembre de 2012 se notificó la nota de adjudicación para iniciar en el mes de enero del 2013, con capacitaciones al Concejo Municipal, Alcaldía, Auditoría, Comisión Municipal de Control Interno, Direcciones de Áreas, Staff, Coordinaciones de Unidades y en general, a todo el personal municipal.

Las capacitaciones iniciaron el lunes 21 de enero del 2013, con las personas que integran la Comisión de Control Interno (incluye una representante del Concejo Municipal, Vicealcaldesa I, Área Administrativa Financiera, Contraloría de Servicios, Dirección Jurídica, Recursos Humanos, Área de Desarrollo Social y Director de Servicios Públicos. La capacitación Sistema Institucional de Control Interno, comprende Introducción al Control Interno, Normativa de Control Interno a en el ámbito nacional (Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno para el Sector Público y Autoevaluación del Control Interno, Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional), Modelo de Madurez, Indicadores del SIIM y Plan Estratégico de Control Interno. Adjuntamos notificación de adjudicación, listado con el detalle de las personas participantes en las capacitaciones y comunicado de parte de la Alcaldía de la obligatoriedad de asistencia a las capacitaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 20. Se conoce el oficio AM-M-051-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Remisión de Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Rondalla Municipal y la Municipalidad de Belén. Hacemos entrega de una copia correspondiente al Convenio marco de cooperación entre la Asociación Rondalla Municipal y la Municipalidad de Belén”, debidamente firmado por las autoridades competentes. Lo anterior con el propósito de solicitarles su colaboración a fin de que se sirvan coordinar las gestiones necesarias de su competencia, proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda en este caso y custodiar el documento mencionado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Informar a la Comisión de Cultura.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AM-MC-029-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria No.08-2013, programada para celebrarse el martes 05 de febrero de 2013; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que la señora Thais Zumbado, Vicealcaldesa, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 22. Se conoce el oficio DJ-025-2013 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico. Damos respuesta a los oficios Ref. 7509/2010, 0609/2011, 1616/2011, 2705/2011, 4720/2011, 3308/2011, 3313/2011, 3607/2011, 4016/2011, 0940/2012, 4531/2011, 4624/2011, 4833/2012, 5229/2011, 5845/2011, 5848/2011, 6231/2011, 6426/2011, 4032/2012, 4719/2012, de fechas 03 enero, 08 febrero, 16 de marzo, 11 de mayo, 17 de agosto, 08 de junio, 22 de junio, 20 de junio del 2011 y 15 de febrero del 2012, 05 de agosto, 10 de agosto, 16 de agosto, 07 de setiembre, 12 de octubre, 26 de octubre, 2 de noviembre del 2011, 06 de julio, 08 de agosto del 2012, respectivamente, a través de los cuales nos hicieron llegar ocho proyectos de ley.

Sobre el particular, esta Dirección Jurídica comunica que no es necesario pronunciarse y adjunta tabla con la información de los proyectos aludidos.

Estado de los Proyectos de Ley					
Oficio Referencia Concejo	Fecha Documento	Proyecto de Ley Exp. N°	Nombre del Proyecto de Ley	Última Acción	Fecha de la Acción
7509/2010	03/01/10	17874	Reforma al Código de Comercio, Ley N° 3284 y	Ley N° 8955,	07/07/11

Municipalidad de Belén

			de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte remunerado de Personas de vehículos en modalidad Taxi, N° 7969.	publicada en el Alcance N° 40 de la Gaceta N°131.	
0609/2011	08/02/11	17874	Idem	Idem	Idem
1616/2011	16/03/11	17750	Modificación al Código de Minería	Archivo del Exp.	10/05/11
2705/2011	11/05/11	18032	Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial	Ley N° 9078, publicada en el Alcance N° 165 de la Gaceta N°207	26/10/12
4720/2011	17/08/11	18032	Idem	Idem	Idem
3308/2011	08/06/11	17706	Modificación de los Art. 9 y 10 y adición de Art. 10 Bis de la Ley 8114: Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria	Archivo del Expediente	23/11/11
3313/2011	08/06/11	18003	Aprobación Contrato Préstamo N°2098/OC-CR, entre Costa Rica y el BID, amparado al Convenio Cooperación Financiamiento Proyectos Inversión (CR-X1007) Programa Red Vial Cantonal.	Ley N° 8982, publicada en el Alcance N° 74 de la Gaceta N°191.	05/10/11
3607/2011	22/06/11	17854	Reforma al párrafo segundo del Art. 62 del Código Municipal, Ley 7794.	Archivo del Exp.	31/10/12
4016/2011	20/06/11	17963	Ley de Saneamiento Fiscal	Archivo del Exp	14/09/12
0940/2012	15/02/12	17963	Idem	Idem	14/09/12
4531/2011	05/08/11	17551	Ley de Regulación de Apuestas, Casinos y Juegos de Azar.	Ley N° 9050, publicada en el Alcance N° 111 de la Gaceta N°156.	14/08/11
4624/2011	10/08/11	18052	Adición del inciso Ñ) al Art. 4 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Archivo del Exp.	28/11/12
4833/2012	16/08/12	18256	Ley que Adiciona el Inciso Ñ al Art. 4 de la Ley N°7509 Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509	Archivo del Exp.	28/11/12
5229/2011	07/09/11	16874	Proyecto de Ley de Modificación a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554.	Archivo del Exp.	21/11/11
5845/2011	12/10/11	16886	Ley para modificar el Inciso B) del Art. 5 de la Ley 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.	Archivo del Exp.	24/11/11
5848/2011	12/10/11	18188	Reforma al Art. 145 del Código Municipal Ley 7794.	Ley N° 9080, publicada en el Alcance N° 1de la Gaceta N°5.	08/01/13
6231/2011	26/10/11	17261	Ley de Solidaridad Tributaria	Ley N° 8928, publicada en la Gaceta N°60.	25/03/12
6426/2011	02/11/11	16684	Ley para el control de la malpraxis gubernamental y la efectiva rendición de cuentas.	Archivo del Exp.	26/07/12

4032/2012	06/07/12	18209	Modificación del Nombre de Ley N°6849 y los Art. 1 y 4.	Archivo del Exp.	27/11/12
4719/2012	08/08/12	18440	Ley de Protección a los Ciudadanos Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales.	Ley N° 9073, publicada en el Alcance N° 163 de la Gaceta N°206.	25/10/12

En algunos de estos casos estudiados, se trata de iniciativas que cuentan con poco respaldo político y en otros por ser propuestas sin criterio técnico o jurídico que los respalde, además de que como se ha señalado en el pasado, se presentan verdaderas ocurrencias.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que no entiende para que trasladar a la Comisión, porque como dicen algunas son ocurrencias, esto es saturar a la Dirección Jurídica, algunos proyectos están hasta archivados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DEL ÁREA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

ARTÍCULO 23. Se conoce el oficio DAF-M 007-2013 del Lic. Jorge González, Director, Área de Asistencia Administrativa Financiera. Según lo establecido, les informo que ya se procedió a la entrega de los documentos de las Partidas Específicas correspondientes del 2013, ante el Ministerio de Hacienda. Quedando a la espera de la Publicación de las mismas en el Presupuesto Nacional. Cualquier otra consulta con mucho gusto le atenderé.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía el expediente correspondiente para que sea del conocimiento del Concejo Municipal, los detalles del mismo y su procedimiento.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24. La Regidora Suplente María Antonia Castro, determina que la Administración según el Reglamento de Compras debe enviar a inicio de año, la lista de compras anuales, pero aún no ha llegado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía el cumplimiento del citado Reglamento, presentado a este Concejo una lista de las compras anuales.

ARTÍCULO 25. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que:

- ⤴ El Reglamento de Rótulos en Belén no se está aplicando y cual Unidad o Funcionario es el responsable, hay demasiado desorden, el Alcalde dijo que se iba a contratar una Empresa para eliminar los rótulos eso fue hace mas de 1 año, a los negocios nuevos no se les está

poniendo ningún límite con los rótulos, quiere saber como van a regular, porque están rompiendo las aceras para colocar los rótulos.

- ⤴ Insiste con los trailers es un incumplimiento, han roto la acera, el cordón y caño, les vale, la Municipalidad debe tener una figura de autoridad y los funcionarios hacer cumplir la Ley y los Reglamentos.
- ⤴ Respecto a la Empresa Aguilar y Solís el proceso industrial que tienen no puede continuar, sus oficinas e instalaciones pueden continuar en el lugar, porque hubo una negociación con el Comité de Vecinos de Calle Flores y la fecha se cumplió en julio de 2012.

ARTÍCULO 26. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, expresa que:

- ⤴ En el Proyecto de la Ley de Patentes se menciona el tema de los rótulos, el Alcalde en la presentación del borrador del proyecto se comprometió en 6 meses a eliminar todos los rótulos que estén incumpliendo con el reglamento y lo mencionado en la Ley. Actualmente la Ley está aprobada y por lo tanto se debe retomar y actuar. De igual manera, se debe retomar el tema de los impuestos a los rótulos.
- ⤴ Menciona que frente al terreno de los Arrieta que se ubica 50 metros antes del Supermercado Pali, había una fuga de agua, cree que se reparó, pero hicieron una zanja y la dejaron en lastre, no le echaron asfalto, son 2 o 3 metros aproximadamente y actualmente se está haciendo un hueco cada vez más grande. Comenta que los trabajos se debe hacer completos, es algo muy simple y sencillo, no sabe porque no se concluyó adecuadamente ese trabajo.

La Sindica Suplente Regina Solano, manifiesta que:

- ⤴ Igual esta el hueco de Calle Las Chilas.
- ⤴ Hay rótulos colocados sobre la acera, las personas las colocan como quieren.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, ratifica que se han tomado muchos acuerdos sobre el respeto al Reglamento de Rótulos, igual el cumplimiento real del Reglamento de Rótulos y la Ley de Patentes, se ha insistido bastante sobre el tema.

ARTÍCULO 27. La Regidora Suplente María Antonia Castro, comunica que en el Mini Super del Arreo 25 metros al oeste, esa acera es muy angosta y una señora con un coche, debió pasar por la carretera, ya había pedido los alineamientos del MOPT.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que hace 15 días se consulto sobre los rótulos, los Encargados son Urbanismo y Patentes, ya hay un contrato con una Empresa para eliminar los rótulos, pero los rótulos pequeños sobre la acera, lo hace la misma cuadrilla, pero se tienen tantos rótulos en la Bodega que ya no hay espacio, el problema de los rótulos y los trailers es un problema nacional, el Jefe de la Policía le informo que están realizando visitas y próximamente estarán bajando placas, hay mucho que atender, pero muchas veces nos frenan los procedimientos.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, considera que deben informar que acciones se están realizando por parte de la Administración.

ARTÍCULO 28. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, avisa que:

- ⤴ Al costado oeste de la plaza de San Antonio, se parquean todas la mañanas vehículos de la empresa Pipasa y otros particulares y empiezan a hacer un trasiego de mercadería entre camiones que pensamos es pollo. Indica que le parece que esto no debe permitirse ya que primero por ley de tránsito no se puede, segundo, esas empresa son muy grandes y deben tener espacio en sus plantas para cargar y manipular adecuadamente sus productos.
- ⤴ La Ley de Tránsito actual tiene artículos que permite a las Municipalidades contar con sus propios oficiales de tránsito. Dado que gran parte de las quejas son por problemas de tránsito en el cantón, la Administración debe apresurarse en generar las acciones necesarias para contar con al menos 1 o 2 oficiales de tránsito.

ARTÍCULO 29. El Síndico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que:

- ⤴ Por Panasonic los fines de semana es un bloqueo total de las vías, porque los negocios no tienen parqueo y utilizan las aceras como parqueo.
- ⤴ Si hay rótulos en vías municipales tenemos todo el derecho de quitarlos.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que la Alcaldía encomendó a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Jurídica coordinar con el MOPT para la implementación de la Ley de Tránsito, el Alcalde está interesado en proponer una estructura administrativa, se hizo una sesión de trabajo con el Director de Tránsito, pero a nivel nacional se está a la espera que la Dirección Jurídica del MOPT se pronuncie sobre los alcances de la Ley, pero para implementar la reforma legal se requiere un Reglamento.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 30. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-05-2013.

Acuerdo Municipal 7430/2012 mediante el cual trasladan el Oficio PIII-071-2012 Proyecto de Ley "Reforma del artículo 6 de la Ley de Simplificación y eficiencia Tributaria, Ley 8114 y sus reformas".

REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA, LEY
N.º 8114, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 17.735

ASAMBLEA LEGISLATIVA: El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, es una unidad académica de investigación adscrita a la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica. Este Laboratorio fue fundado en los años cincuenta y se especializa en la investigación de la infraestructura civil, vial y líneas vitales¹. Lanamme, tiene como marco legal la Ley N.º 7099, Ratificación del contrato de préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para un programa de ciencia y tecnología, la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributaria, el convenio entre el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento del Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales del Programa de Ciencia y Tecnología Conicit-BID. Como marco legal, es necesario reiterar que la Ley N.º 8114 y su reforma, le otorga a la Universidad de Costa Rica, por medio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), la competencia fiscalizadora de la red vial nacional. De esta manera, a través de un ente externo de control, en este caso la UCR que forma parte de la Administración Pública, el legislador determinó garantizarle al país la calidad de la red vial y con ello la máxima eficiencia de los fondos públicos que se invierten en la construcción y conservación de esta red.

En esa misma línea, la Procuraduría General de la República en oficio C-087-2002, de fecha 04 de abril del año 2002, en lo conducente señaló: "...la fiscalización que realiza la Universidad de Costa Rica a través del Laboratorio es una fiscalización externa, que trasciende los contratos de mérito y, por ende, obras específicas, para abarcar la totalidad de la red nacional pavimentada (por ende, proyectos ya finiquitados) y que incluso podría considerarse "superior", en el sentido en que debe fiscalizar también los laboratorios que realizan análisis de calidad, auditar proyectos en ejecución, entre otros aspectos, evaluar la capacidad estructural y determinar los problemas de vulnerabilidad y riesgos de esa red, lo cual implica una fiscalización a quienes podrían estar fiscalizando proyectos concretos". Queda claro que las funciones de fiscalización que realiza el Lanamme, provienen de potestades otorgadas por leyes especiales y es una labor de auditoría técnica externa propia de un ente público estatal, con mayor fundamento por ser la Universidad de Costa Rica un ente autónomo por excelencia según el precepto constitucional que le otorga ese rango, y por ello el Lanamme juega un papel relevante en el fortalecimiento de la rendición de cuentas que debe imperar en la Administración Pública, con plenas facultades de realizar sus actividades con independencia funcional y de criterio, bajo principios de objetividad.

Mediante la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias², se le asignó recursos para garantizar la "máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense". Recursos que de conformidad con lo que señala la norma en su artículo 5, el producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los

¹ Tomado página: www.Lanamme.ucr.ac.cr

² Publicada el 16 de octubre de 2001 en diario oficial La Gaceta N.º 198, reformada mediante Ley N.º 8603, Ley modificación de la ley de simplificación y eficiencia tributarias para asegurar el giro oportuno de los recursos aprobados en las leyes de presupuestos de la República destinados a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense.

combustibles, se destinará un 29% al Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi) y un 1% a la Universidad de Costa Rica. Este 1% deberá ser girado directamente por la Tesorería Nacional a la UCR, que la administrara bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, el cual velará porque estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con las funciones que se detallan en el artículo 6 de la Ley N.º 8114.

Para el cumplimiento de sus tareas, el Lanamme ejecutó ¢2.032 millones para el año 2008 y ¢3.667 millones para el año 2009³. Mediante la Ley N.º 8603, Ley de modificación de la ley de simplificación y eficiencia tributarias para asegurar el giro oportuno de los recursos aprobados en las leyes de presupuestos de la República destinados a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública en reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, el legislador estableció en el artículo 6 las labores que a su juicio debía realizar el Lanamme con el propósito de cumplir con el objetivo específico al que estaban destinados los recursos, sea garantizar la calidad de la red vial y que los recursos públicos se inviertan en dicha red de la forma más eficiente posible. Asignándole al Laboratorio las siguientes tareas:

- ⤴ Programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio.
- ⤴ Auditorías técnicas de proyectos en ejecución.
- ⤴ Evaluación bienal de toda la red nacional pavimentada.
- ⤴ Evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión.
- ⤴ Actualización del manual de especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años.
- ⤴ Auditorías técnicas a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
- ⤴ Asesoramiento técnico al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del MOPT, así como al ministro y viceministro del sector.
- ⤴ Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores.
- ⤴ Programas de investigación sobre los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.
- ⤴ Con la finalidad de garantizar la calidad de la red vial cantonal y en lo que razonablemente sea aplicable, las municipalidades y la Universidad de Costa Rica, por intermedio del Lanamme, podrán celebrar convenios que les permitan realizar, en la circunscripción territorial municipal, tareas equivalentes a las establecidas en los incisos anteriores.

Como se puede observar las labores que le fueron asignadas al Laboratorio son de la más diversa y amplia gama, cubriendo desde aspectos académicos con los referidos a capacitación e investigación hasta otros más operativos como la elaboración de manuales, la asesoría y la realización de auditorías. Funciones que si bien el legislador enunció en forma específica, no llegó a desarrollar sus alcances, tipo y naturaleza en forma alguna. Con base a lo anterior la Contraloría General de la República, en su informe N.º DFOE-OP-IF-7-2010, de 30 de abril de 2010 a señalado: "Resulta

³ Informe N.º DFOE-OP-IF-7-2010 de 30 de abril de 2010. Contraloría General de la República.

sumamente difícil para el Laboratorio maximizar el impacto de sus funciones en las inversiones públicas en carreteras, si estas no son coordinadas con el ministro rector del sector de infraestructura y transportes, dentro de todo el engranaje de este sector, donde tanto el Lanamme UCR como las otras entidades del sector tengan claro su rol respecto del ejercicio de las funciones de Lanamme UCR, sus potencialidades, la factibilidad de hacer uso de esas potencialidades y, quizá lo más importante la vinculación o no de atender los resultados de sus investigaciones, evaluaciones bienales y de las auditorías técnicas. Esta falta de coordinación también se da con respecto a las municipalidades".

Por las razones anteriormente expuestas someto a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA, LEY
N.º 8114, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformase el artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributaria, N.º 8114, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional y cantonal. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), así como a las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión y otras obras viales complementarias, a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, las siguientes tareas:

1. Programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio.
2. Auditorías técnicas de proyectos en ejecución.
3. Evaluación bienal de toda la red nacional pavimentada.
4. Evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión.
5. Actualización del manual de especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años.
6. Auditorías técnicas a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
7. Asesoramiento técnico a los jefes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como a las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión y otras obras viales complementarias.
8. Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores.
9. Programas de investigación sobre los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.

10. Con la finalidad de garantizar la calidad de la red vial cantonal y en lo que razonablemente sea aplicable, las municipalidades y la Universidad de Costa Rica, por intermedio del Lanamme, podrán celebrar convenios que les permitan realizar, en la circunscripción territorial municipal, tareas equivalentes a las establecidas en los incisos anteriores.

El laboratorio citado en este artículo informará al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como a las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, el resultado final de las auditorías técnicas realizadas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones efectuadas a la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión y otras obras viales complementarias. Las recomendaciones resultantes de las auditorías técnicas señaladas en el párrafo anterior deberán ser acatadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como por las demás entidades públicas relacionadas con la red vial nacional y cantonal, en la ejecución de obras. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, informará para lo que en derecho corresponda, a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de la Presidencia, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes, el resultado final de las auditorías técnicas realizadas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones efectuadas a la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión y otras obras viales complementarias.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes será el responsable de emitir la reglamentación necesaria donde se especifiquen las funciones asignadas mediante la Ley N.º 8114 al Lanamme UCR, y su relación con las entidades públicas que realizan o desarrollan actividades afines a la conservación y el mantenimiento de la red vial nacional y cantonal, las carreteras y los puentes en concesión y otras obras viales complementarias.” Rige a partir de su publicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Apoyar la Reforma del artículo 6 de la Ley de Simplificación y eficiencia Tributaria, Ley 8114.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CSO-05-2013. **SEGUNDO:** Apoyar la Reforma del Artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley 8114. **TERCERO:** Notificar este acuerdo a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 31. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-07-2013.

Acuerdo Municipal 7526/2012 mediante el cual trasladan la Moción de la regidora M Antonia solicitud de que los permisos de construcción sean también aprobados por la unidad ambiental.

Moción

En el periodo de Alcalde del compañero William Alvarado, además de crear la Unidad Ambiental, dejo una directriz de que los permisos de construcción fueran también aprobados por la Unidad Ambiental, pero esa directriz nunca llego al Concejo Municipal. Actualmente y con un deseo de llevar esa directriz a la firmeza y continuidad en el tiempo, solicitamos a este Honorable Concejo, tomar un acuerdo al respecto:

PRIMERO: Acordamos que los permisos de construcción que se tramiten en este Municipio, a partir de hoy, sean también aprobados por la Unidad de Ambiental y que sea esta la que discrimine en cuanto a los permisos en que emitirán criterio, según ubicación, complejidad o metros cuadrados de construcción. SEGUNDO: Enviar copia a las diferentes unidades para lo que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al Concejo Municipal que la Comisión de Obras mantendrá en estudio el tema hasta que se resuelva el veto presentado por la Administración.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cree que en la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador se había solicitado un Informe del Comité Técnico, sobre la intervención de la Unidad Ambiental en los permisos de construcción, para que sea incorporado en el expediente del Veto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CSO-07-2013. **SEGUNDO:** Informar a la Comisión de Obras que solamente el Señor Alcalde puede interponer vetos, en su calidad de Alcalde.

ARTÍCULO 32. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-09-2013.

Acuerdo Municipal 8015/2012 mediante el cual trasladan el CTA-006-2012 informe sobre la participación de la Unidad Ambiental en los permisos de construcción y en cumplimiento con las nuevas disposiciones del proyecto de mejora regulatoria y simplificación de trámites de permisos de construcción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al Concejo Municipal que la Comisión de Obras mantendrá en estudio el tema hasta que se resuelva el veto presentado por la Administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CSO-09-2013. **SEGUNDO:** Informar a la Comisión de Obras que solamente el Señor Alcalde puede interponer vetos, en su calidad de Alcalde.

ARTÍCULO 33. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-10-2013.

Acuerdo Municipal 8012/2012 mediante el cual trasladan el Oficio de la Unidad de Catastro donde se da respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal referente al trámite 4777 de los vecinos de la entrada a Calle Carlos Viquez en la Ribera de Belén. *“Con relación al trámite N ° 4777, esta Unidad ha revisado e investigado acerca de la situación real y naturaleza del acceso conocido Calle Viquez se resuelve:*

- △ *No existe declaratoria de apertura calle pública por parte del Concejo Municipal de Belén.*
- △ *El Plan Regulador del Cantón de Belén define Vialidad como: “Conjunto de vías públicas o espacios destinados a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones.*
- △ *La red vial del cantón está formada por rutas primarias cuya superficie de rodamiento es pavimentada, asimismo los derechos de vías se distinguen por formar buen trazo de*

cuadrantes y de sus vías, con derechos bien definidos, con calles en su mayoría son de 14 metros, con cordón, caño y aceras de ancho aceptable para el tránsito peatonal.

- ▲ *En el cantón de Belén no se aceptan nuevas vías en tierra o lastre, debiendo construirse todas en pavimento.*

En relación con el acceso conocido como Calle Víquez el mismo se localiza en zona mixta comercial residencial conforme al Plan Regulador del Cantón de Belén el derecho vía mínimo para el citado acceso debe ser de 14 metros. Se debe cumplir con lo solicitado por el Concejo Municipal en el Artículo IV A Informe de Comisión de Obras Municipales, Sesión Ordinaria N° 46-95 del 29 de agosto de 1995, en el que se indica:

Se Acuerda: Por unanimidad y en firme, informar al interesado que debe construir obras de viabilidad (aceras, acueducto, alcantarillado pluvial, cordón y caño y otros) o bien garantizar la construcción de estos mediante hipoteca o bono a satisfacción Municipal. Lo anterior lo establece el artículo N° 38 de la Ley de Planificación Urbana. Debe ceder 10% por Compensación de Zonas Verdes según lo establece el Inciso 11.3 del capítulo II del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

** Derecho de vía sin definir*

Con fundamento en los aspectos de hecho y derecho antes citados, esta Unidad reiterará lo resuelto mediante oficio de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce correspondiente al trámite 2414-2012”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar el oficio AM-MC-349-2012 el cual remite oficio de la Unidad de Catastro mediante el cual brinda respuesta al trámite 4777 de Andrés Ortega y otros sobre las fincas localizadas en la Entrada Principal a Calle Carlos Víquez en al Ribera de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CSO-10-2013. **SEGUNDO:** Aceptar la recomendación profesional presentada en el Oficio AM-MC-349-2012 junto al Oficio de la Unidad de Catastro mediante el cual brinda respuesta al trámite 4777 de Andrés Ortega y otros sobre las fincas localizadas en la Entrada Principal a Calle Carlos Víquez en La Ribera de Belén. **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a los interesados.

ARTÍCULO 34. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-11-2013.

Acuerdo Municipal 0110/2013 mediante el cual trasladan el UPU 052-2012 de la Unidad de Planificación donde da respuesta al trámite 4880 presentado por los vecinos de Urb. La Amistad.

UPU 052-2012

Sra. Karla Arias Cascante
Vecinos Barrio La Amistad

Hemos recibido el trámite 4880 mediante el cual los vecinos firmantes expresan su oposición a la construcción de un salón comunal en el parque y solicitan revocar el permiso o cambio de uso de suelo ya emitido por la municipalidad, al respecto les informamos que esta institución no ha otorgado ningún permiso de construcción para construcciones en el sitio de interés. Por otra parte se aclara que no se ha planteado ningún cambio de uso de suelo, puesto que el uso de suelo previsto para el predio en el cual se ubica el parque es de Facilidades Comunales, por lo que de acuerdo a la Ley de Planificación Urbana en su artículo 40 *Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales;los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar las facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego los adquirientes de lotes, pero que en todo caso ha de definir la Municipalidad.* SIC. (el subrayado no es original)

Es claro entonces que el uso de salón comunal o multiuso es compatible con el destino previsto para el terreno, a saber, Facilidades Comunales. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el mapa oficial del fraccionamiento de la urbanización La Amistad, el área correspondiente a parque se ubicó en un predio diferente al señalado en el trámite 4880 y en vista de haberse perdido dicho terreno por embates del Río Bermudez. Durante el año 2010 y en atención a las solicitudes de los vecinos de la Urbanización y de la junta de vecinos se determinó utilizar el lote remanente para satisfacer la necesidad de un espacio de juegos para los niños de La Amistad, lo anterior en vista de identificarse ésta, como una de las zonas de mayor densidad poblacional del cantón y en situación de desventaja social. Igualmente se tiene que la actividad de parque armoniza con lo descrito en el artículo 40 de la LPU, en vista de haberse perdido el terreno original de parque y por haber sido este el uso solicitado por los vecinos en dicho momento.

Así las cosas, se elaboró un diseño de sitio que contempló tanto la instalación de juegos infantiles así como la futura construcción de un salón multiuso, esto a petición de los vecinos dicho diseño contó con la aprobación de la entonces junta de vecinos. Se dispuso entonces la remodelación del parque como una primera etapa y como una primera inversión en la zona, esto de acuerdo con el contenido presupuestario disponible en ese momento. Durante este año, la nueva junta de vecinos se apersonó a la Municipalidad para solicitar la colaboración institucional para la futura construcción del Salón multiuso, en vista de no contarse con presupuesto para atención de mejoras en parques, se indicó que la única colaboración que podría ofrecerse sería técnica mediante la elaboración de un anteproyecto, mismo que se elaboró con la participación de un Trabajo Comunal Universitario. Este anteproyecto consideró la ubicación del salón preservando el área de juegos infantiles y aprovechando parte de la losa de concreto que existe en el sitio, de manera que se desarrollen armónicamente ambas actividades.

Evidentemente cuando se atiende una junta de vecinos o bien una Asociación de Desarrollo, se parte del hecho que las peticiones o proyectos que se presentan se hacen en representación de los vecinos en general, por lo que no se considera que se puedan presentar diferencias de criterios como en esta ocasión. Así las cosas se recomienda tanto a la Junta de Vecinos, como a los vecinos

en general, conciliar sus desacuerdos y tener una visión en conjunto de los proyectos que aspiran a desarrollar con miras siempre a satisfacer el bienestar común. Por otra parte se atiende su trámite 5324, mediante el cual se señalan una serie de anomalías presentadas en el parque de la Urbanización, al respecto le indicamos que dichas estructuras fueron instaladas por la actual Junta de Vecinos pero que las mismas no tramitaron ningún tipo de permiso ante la municipalidad, por lo que se procederá a trasladar su trámite a la Unidad de Ingeniería para que sea conocido por la Inspección Municipal para lo que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar el oficio UPU 052-2012 de la Unidad de Planificación Urbana, donde da respuesta al trámite 4880 presentado por los vecinos de la Urbanización La Amistad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CSO-11-2013. **SEGUNDO:** Aprobar la recomendación profesional presentada por la Alcaldía y en el Oficio UPU 052-2012 de la Unidad de Planificación Urbana, donde da respuesta al trámite 4880 presentado por los vecinos de la Urbanización La Amistad. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL RÍO O LOS RÍOS.

ARTÍCULO 35. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio CRQB.06-2012.

Artículo I: por medio de la presente les informamos de la reunión de la Comisión de los ríos, celebrada el 4 de febrero del presente año, con la presencia de los siguientes señores: Sergio Venegas, Hermes Vásquez, Víctor Mora, Ing. Oscar Hernández y quien coordina Desiderio Solano.

Artículo II: El Ing. Hernández informa sobre las gestiones que se vienen realizando por parte de la administración en lo que es la construcción del puente Cheo, trámites ante el MOPT para una limpieza mecanizada superficial en el Quebrada Seca.

Artículo III: Correspondencia recibida: 1º Se conoce el acuerdo enviado por el Concejo Municipal de Belén, en su sesión 02-2013, artículo 7, sobre el convenio con el MOPT. 2º Se conoce nota del señor Alcalde de la Municipalidad dirigida al Señor Ing. Oscar Salgado Portugués, Director, Departamento de Obras Fluviales, MOPT, donde se solicita la colaboración en forma de convenio para realizar actividades de limpieza y canalización en el río Quebrada Seca. 3º Se conoce oficio del señor Diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri, dirigido a Pedro Castro F., Ministro del MOPT, sobre algunas necesidades en el cantón, a recordar, alcantarilla radial Santa Ana, puente en la ruta 122, 250 metros norte de Pollos del Monte, puente ruta 111, 150 metros norte del BNCR y terminar la ruta 147.

Artículo IV: se comenta sobre la gran preocupación que existe entre los vecinos sobre las obras de limpieza en la Quebrada Seca, que este verano no se han realizado y que se hace necesario darle más profundidad al puente ubicado en la ruta 122, en San Isidro. Se acuerda recomendar al Concejo Municipal, solicitar al Alcalde seguir insistiendo ante las instituciones correspondientes para que la limpieza superficial mecanizada se dé en este verano, lo mismo que una ampliación en el puente de la ruta 122, en el Barrio San Isidro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CRQB.06-2013. **SEGUNDO:** Solicitar al Señor Alcalde seguir insistiendo ante las instituciones correspondientes para que la limpieza superficial mecanizada se dé en este verano, lo mismo que una ampliación en el puente de la Ruta 122, en el Barrio San Isidro.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 36. Se conoce el oficio CSPR-A-003-2013 de Ligia Delgado Zumbado, Secretaria de la Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-002-2013 del 31 de enero del 2013, en su Artículo II Punto F notifica:

Propuesta de acuerdo:

F.- Consulta del Dr. Allan Astorga:

Se conoce correo del Dr. Allan Astorga con fecha 23 de enero que expresa:

“Quería saber cómo retomamos el asunto de lo solicitado por la SETENA, respecto al Mapa de Vulnerabilidad y el Plan Regulador. Le puede pasar este correo a José para ver qué hacemos.”

El señor José Zumbado, informa que eso viene con el Informe del Comité del Técnico. En función a ese correo, se preparo un informe.

El señor Desiderio Solano, señala que se había quedado de hacer una minuta.

El señor José Zumbado, manifiesta que en vista de que no hay humo blanco se procedió hace el informe.

La señora María Lorena Vargas, señala que quisiera acotar y recordar un asunto y que conste en actas, porque cuando le llegue a la señora Saravia si algún día le llega; es que ese día Doña Saravia le pidió a la compañera María Antonia que hiciera el borrador de la minuta y que se lo enviara. Quedo claramente entendido que lo tenía que reenviar la SETENA después de la revisión o el procedimiento que fuera, la compañera hizo ese proceso, no podía enviárselo a los demás, tenía que haber sido SETENA y es lo último y único que sabemos. Lastimosamente pasan los meses, pasan los días no tenemos respuesta de SETENA claro que nos preocupa.

El señor José Zumbado, indica que ya termina el mes de enero, a raíz de eso nosotros preferimos preparar un informe técnico para la Comisión donde estamos dando una descripción del acontecer de toda la viabilidad ambiental del estado que se encuentra, los deberes que tiene la SETENA, la legislación para responder.

Estamos solicitando a la Comisión que pida al Concejo que solicite a la SETENA nos definan el caso. Vamos para audiencia publica para establecer la fecha del transitorio ya a la fecha no

tenemos la viabilidad ambiental avalada. No sabemos en las condiciones que va a venir la viabilidad ambiental.

Dicho sea de paso, en estos días consultando a muchos entes, es criterio de que las matrices de vulnerabilidad tiene que meterse como una variable mas en los índices de fragilidad ambiental que nosotros hicimos. Y si eso es así, no hay justificación para que la SETENA lo tenga paralizado. Si no es así, mas complicado todavía, porque SENARA esta actualizando la misma matriz, entonces con cual matriz vamos a trabajar con Allan, con la actual o con la que viene de SENARA.

Existe incertidumbre en el factor tiempo que es el que nos afecta y en función de eso es que estamos remitiendo éste informe.

La señora María Lorena Vargas, manifiesta que considera que el informe esta suficientemente completo y claro de que estamos dentro de un zapato, no nos dicen nada. También me parece de una manera respetuosa, no hay ningún problema, lo único es que yo diría tomar el acuerdo para recomendar el Concejo avalar y enviar este informe pero no solo como informe de trabajo de la parte técnica, sino como un oficio propio de ésta Comisión para que tenga mas peso.

Se acuerda por unanimidad: Se avala remitir al Concejo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, apunta que le sorprende el correo del señor Allan Astorga, es cierto que la minuta no estaba, pero ya llevo, antes de terminar la reunión le pregunto cuando podía entregar las modificaciones y dijo que al finalizar el mes de enero.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio y trasladar nuevamente a la Comisión del Plan Regulador para su valoración.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTÍCULO 37. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio: C.S.C-01-2013.

Artículo I: Se participó en la Comisión para el Plan Local de Convivencia y Seguridad Ciudadana, los días 31 de enero y 4 de febrero de 2013, con la presencia de instituciones, empresa privada, ONGs locales.

Artículo II: El 31 de enero, se dio una presentación del modelo, con el contacto local, instituciones, empresa privada y actores locales.

Artículo III: El 4 de febrero, nos reunimos por primera vez, el equipo facilitador local y se dio la conformación del Comité Local, con la presencia de los siguientes actores, Ministerio de Justicia y Gracia, Ministerio de Salud, Municipalidad de Belén (Área Social, Cultura, Policía Municipal, Concejo Municipal, Concejo de la Persona Joven), empresa privada(Pedregal)e Iglesia Católica. Por parte de las compañeras del M.J.G., se impartió un taller para los facilitadores(as) de mesas, para dar inicio con el diagnóstico participativo. Como regidor coordinador de la Comisión de Seguridad Ciudadana, recomiendo al Honorable Concejo Municipal hacer una invitación para que sigan

participando Síndicos(as), otras empresas privadas (INTEL, Hoteles que ya han participado), Ministerio de Seguridad Pública Local y la presencia del Área de comunicación. El próximo taller es para el 28 de febrero de 2013, en la Cruz Roja.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, opina que estuvo presente en la reunión del 31 de enero y es un grupo de colaboradores muy importante, parece que el proceso tendrá muy buenos resultados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio C.S.C-01-2013. **SEGUNDO:** Hacer una invitación para que sigan participando en el Plan Local de Convivencia y Seguridad Ciudadana a los Síndicos(as), Concejos de Distrito, a las empresas privadas (INTEL, Hoteles que ya han participado y otros), al Ministerio de Seguridad Pública Local y solicitar la presencia del Área de comunicación. **TERCERO:** Informar que el próximo taller es para el 28 de febrero de 2013, en la Cruz Roja.

ARTÍCULO 38. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, pide enviar una felicitación al joven Luis Ricardo Zumbado, por el debut en el equipo de fútbol de Belén él proviene del alto rendimiento de los jóvenes que se entrenan en Belén con la convicción de que algún día puedan participar en la primera división y más aún en el Equipo de nuestro querido Cantón, le hago una recomendación al Sr.Vinicio Alvarado quien es el entrenador de Belén para que siga nombrando a más jóvenes de nuestra comunidad quizás así nos den más ganas de ir al Estadio a apoyar este bello deporte. Sería bueno que el Comité de Deportes informe todo lo que se está realizando para felicitar a los demás atletas.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, piensa que no estaría de acuerdo porque hay demasiada gente en el Cantón que se destaca, pero estamos felicitando solo a uno y se queda mal.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, comenta que no felicitamos a todos porque no tenemos la información. Insiste en que se apoye la iniciativa de la compañera Sandra Salazar porque es justo y beneficia a todos.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Luis Angel Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Felicitar al joven Luis Ricardo Zumbado, por el debut en el equipo de fútbol de Belén él proviene del alto rendimiento de los jóvenes que se entrenan en Belén con la convicción de que algún día puedan participar en la primera división y más aún en el Equipo de nuestro querido Cantón. **SEGUNDO:** Hacer una recomendación al Sr.Vinicio Alvarado quien es el entrenador de Belén para que siga nombrando a más jóvenes de nuestra comunidad.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio MB-011-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en el Artículo 21 de la Sesión Ordinaria N° 80-2012 del 18 de diciembre de 2012, procedo por medio de la presente a referirme al Oficio AM-MC-358-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, donde interpone VETO en contra del Artículo 1 de la Sesión Ordinaria 78-2012 del 11 de septiembre de 2012, para lo cual llevo a cabo las siguientes consideraciones aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA Y ANTECEDENTES. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a al Oficio AM-MC-358-2012 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, donde interpone VETO en contra del Artículo 1 de la Sesión Ordinaria 78-2012 del 11 de septiembre de 2012, donde se estableció una modificación al Reglamento de Construcciones, estableciendo el requisito de que para la emisión de permisos de construcción, se deberá cumplir con el visto bueno de la Unidad Ambiental, quien determinará previamente qué requisitos se deben cumplir en cada caso. A partir de lo anterior, se tiene que para la resolución del presente VETO, se deben considerar los siguientes antecedentes:

- ▲ Que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 51-2011 del 25 de agosto de 2011, toma en el Artículo 3, el acuerdo de suscribir un convenio entre la Municipalidad de Belén, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, para la agilización de los procedimientos de aprobación de permisos de construcción.
- ▲ Que en septiembre de 2012, el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos emitieron un documento denominado “Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción”, cuya finalidad era la disminución de la cantidad de tipos de permiso de construcción, la solicitud de los documentos que sean estrictamente necesarios e implementación de actividades en las que el costo de implementación sea mayor al beneficio.
- ▲ Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 64-2012 del 9 de octubre de 2012, en el Artículo 27, adopta la “Propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la Obtención de Licencias de Construcción”, se aceptan las recomendaciones realizadas en esta y se ordena modificar los reglamentos municipales vigentes en materia de obtención de licencias de construcción, adaptándose a este texto. Ello además es reiterado en el Artículo 43 de la misma acta.
- ▲ Que el día 05 de noviembre de 2012, mediante Memorando DO.0294-2012 de la Dirección, Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, se presenta una propuesta de las

modificaciones que deben llevarse a cabo en el Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén. Las principales propuestas corresponden a una modificación del Artículo 1, estableciendo únicamente 4 categorías en construcción y del Artículo 14, donde se modifica la forma en que se han de tramitar los permisos de construcción en la Municipalidad, incluyendo requisitos para una y otra categoría de construcción.

- △ Que la Comisión de Obras, mediante Oficio SCO-88-2012 del 16 de noviembre de 2012, le recomienda al Concejo Municipal aprobar las modificaciones al Reglamento de Construcciones de conformidad con el Memorando DO.0294-2012 de la Dirección, Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, pero recomienda agregar en el Artículo 14, que otro requisito para la emisión de permisos de construcción es estar al día con las obligaciones municipales.
- △ Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, aprueba incluir en la modificación del Artículo 14, que además de los requisitos ya dispuestos en la modificación realizada, y del requisito de estar al día con las obligaciones municipales, se agregue el “cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”.
- △ Que el día 18 de diciembre de 2012, se interpone por parte del Alcalde Municipal, VETO en contra del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, argumentando la ilegalidad del mismo. Es este trámite el que se conoce en el presente informe.

Es importante indicar, que el veto que se conoce se tiene por interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta admisible. Ello por cuanto fue presentado el día 18 de diciembre de 2012, y el acuerdo vetado data del 11 de diciembre de 2012, es decir dentro de plazo de 5 días establecido en el Artículo 158 del Código Municipal.

SEGUNDO: DE LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL EN EL VETO QUE SE CONOCE. Se tiene en el presente caso, que el Alcalde Municipal, mediante el veto interpuesto, ataca dos extremos del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 78-2012, artículo 1, a saber

1) El primero de ellos, corresponde a la aprobación de la redacción “final” de la reforma al Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, donde en la frase final, se indica que además de los requisitos ya establecidos en el mismo artículo para la emisión de permisos de construcción, se deberá “cumplir con los requisitos previos establecidos en la Unidad Ambiental”.

2) Asimismo, se ataca el punto QUINTO del Acuerdo vetado, donde se establece al final, que parte de los requisitos que se pretenden incluir para el otorgamiento de permisos de construcción para

obras mayores y menores, es la valoración de la Unidad Ambiental de acuerdo a su ubicación, complejidad y tamaño. De tal forma, se tiene que básicamente los dos extremos del Acuerdo vetado que se atacan, son correspondientes entre sí, y consisten en la inclusión de un requisito al final del trámite de aprobación del permiso, de contar con la valoración de la Unidad Ambiental. Los motivos por los cuales se ataca la incorporación de este requisito en el numeral 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, podríamos resumirlos de la siguiente forma:

- ▲ Que la incorporación de este requisito, es contrario a legalidad, toda vez que quebranta el Artículo 11 de la Constitución Política, los Artículos 11 y 16.1 de la Ley General de Administración Pública y los Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 10 incisos e) y h) de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos Trámites Administrativos, ello por cuanto se está incorporando un requisito en una etapa final del trámite de aprobación de permisos de construcción.
- ▲ Que la propuesta de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Obtención de Licencias de Construcción, desarrollada entre el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, ya establece el requisito de vialidad ambiental cuando proceda para el caso de permisos de construcción que se enmarquen dentro de las categorías de “2) Obras generales” y “3) Demolición y/o movimientos de tierra”.
- ▲ Que la intervención de la Unidad Ambiental al final del trámite de permisos de construcción, resulta contrario a la mejora regulatoria que se pretende implementar con el documento denominado “Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Obtención de Licencias de Construcción”, siendo lo lógico que la intervención de la Unidad Ambiental sea al inicio de cada trámite e incluso durante la ejecución de permiso.
- ▲ Que el establecer en el Artículo 14, que para efectos de otorgarse el permiso de construcción, se debe cumplir con los requisitos que disponga la Unidad Ambiental, conlleva a una incerteza jurídica, toda vez que al parecer se le está dando la facultad a este departamento, de establecer sus propios requisitos, sin que estos estén dispuestos en un cuerpo de normas debidamente publicitado. Es decir, en este punto se ataca la discrecionalidad que se le otorga a la Unidad Ambiental, a la hora de conocer los permisos de construcción.
- ▲ Que por disposición del Artículo 83 de la Ley de Construcciones, solo los ingenieros responsables tienen la facultad de aprobar las solicitudes de permiso de construcción, por lo que todos los criterios técnicos que sirvan de fundamento a esta decisión, deben ser emitidos previo a que se conozca la solicitud por parte de dicho profesional.

Tal y como se desprende de estos cinco puntos, queda claro que los argumentos del veto lo que pretenden, es demostrar la supuesta ilegalidad del requisito establecido al final del artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, a partir del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1. En este sentido, lo que

corresponde es entrar a analizar si de alguna forma, estos alegatos son procedentes, o si por el contrario el veto debe rechazarse por el fondo.

TERCERO: ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL VETO INTERPUESTO POR EL ALCALDE MUNICIPAL. Visto los argumentos del veto, los cuales se detallan en el punto anterior, es posible indicar que los dos aspectos principales que se atacan, es el haber establecido como requisito para el otorgamiento de permisos de construcción el “cumplir con los requisitos previos establecidos en la Unidad Ambiental”, al final del trámite, y no al principio. Por otro lado, se ataca el hecho de que con esta decisión, se deje abierta la valoración que la Unidad Ambiental debe llevar a cabo, es decir, que no se establezca de forma clara, los aspectos que en un caso y en otro, deba valorar este departamento. A partir de lo anterior, ha de tenerse que a partir del Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, el cual se veta en el presente caso, la redacción final del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Belén, sería la siguiente, tomando en cuenta que lo único que se ataca es la frase final “cumplir con los requisitos previos establecidos en la Unidad Ambiental”:

Artículo 14: Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere:

A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- ⤴ Solicitud de permiso de construcción con el formulario correspondiente, mismo que debe venir firmado por el dueño de la propiedad o su Represente Legal, con la dirección exacta para notificar.*
- ⤴ Estudio de Registro de la Propiedad.*
- ⤴ Fotocopia del Plano de Catastro.*
- ⤴ Croquis de los trabajos a realizar o matriz informativa indicando la actividad, unidades y costos de las obras.*
- ⤴ Estar al día con los Impuestos y Servicios Municipales.*
- ⤴ Estar al día en las Cuotas Obrero Patronales de la CCSS.*
- ⤴ Póliza del Instituto Nacional de Seguros.*
- ⤴ Cancelar el impuesto de construcción equivalente al 1 % de la obra.*

Para obtener permisos municipales de construcción de obras generales (obras mayores y obras menores), así como aquellos movimientos de tierra y construcción de vallas publicitarias que requieran profesional responsable y trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, los interesados deberán someterse a la regulación y requisitos establecidos en la Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la

Obtención de Licencias de Construcción establecidas y sujetas al trámite del Sistema de la Plataforma Digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC), y la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento. Además de estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental.

De lo anterior es posible desprender, que efectivamente es al final del Artículo 14, donde se establece que como requisito para la obtención de ciertos permisos de construcción, se hace necesario el cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental. Es decir, con esta regulación se pretende que parte del trámite para la emisión de permisos de construcción, sea el cumplimiento de los requisitos que en su momento determine la Unidad Ambiental, sin establecer, como se indica en el veto, los requisitos de forma expresa. A pesar de lo anterior, no considera este despacho legal que la inclusión del texto “y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”, al final del artículo, implique per sé que este requisito como tal, deba ser cumplido al final del trámite y no durante o al inicio del mismo. En este sentido, consideramos que la interpretación “literal” que lleva al cabo el Alcalde Municipal, no es procedente, toda vez que en ningún momento se establece en el mismo artículo, que los requisitos que se incluyen al final – cumplimiento de requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental y estar al día con las obligaciones municipales-, deban ser verificados al final del trámite.

Se considera de tal forma, que la indicación de dichos requisitos en este lugar del numeral, no pretende darle cronología al trámite, sino únicamente, establecer que estos requisitos forman parte de los requerimientos para emitir el permiso final por parte del Ingeniero Municipal. Es a partir de ello, que la misma administración municipal, previo a la emisión de un permiso de construcción, debe verificar, además de los requisitos ya establecidos punto por punto en el numeral, el cumplimiento de estos dos requisitos indicados al final del Artículo. No obstante lo anterior, no se puede negar que por técnica reglamentaria lo más conveniente hubiera sido establecer todos los requisitos en el mismo apartado, debidamente delimitados. De tal forma, ha de considerarse que la supuesta ilegalidad de la disposición, no existe, siempre y cuando se tenga por parte de la Administración Municipal de la cual el Alcalde es su jerarca, que la indicación de estos requisitos al final del numeral, no implica que su verificación deba ser posterior a la revisión de los demás requisitos que lleve a cabo el funcionario responsable de emitir el permiso de construcción; y considerando que nada impide que el alcalde municipal como administrador general del municipio, gire las instrucciones necesarias para que la Unidad Ambiental -bajo su jerarquía- analice en primera instancia las solicitudes de permisos que ingresen a la corriente administrativa.

Por otro lado, con respecto al tema de la supuesta ilegalidad de que el mismo reglamento no indique cuales son los requisitos previos que deben ser verificados por la Unidad Ambiental, ha de tomarse en cuenta que si bien hubiera sido conveniente establecer de forma clara estos requisitos, en otro numeral del mismo reglamento, nada impide que los mismos sean emitidos por la Unidad Ambiental, y debidamente aprobados y publicados por este Concejo Municipal, posterior a la emisión del Acuerdo vetado. Es decir, el hecho de que el Concejo Municipal haya aprobado esta modificación,

sin establecer de una vez cuáles eran esos “requisitos previos” que debe verificar la Unidad Ambiental, no implica que los requisitos previos que en su momento establezca la Unidad Ambiental, no cumplan con el trámite respectivo para ser legalmente válidos.

En este sentido, ha de tenerse claro, que de conformidad con la Ley de Simplificación de Trámites N° 8220 modificada por Ley N° 8990, para que un trámite o requisito pueda ser exigido al administrado, es preciso que cumplan con ciertos presupuestos, los cuales se establecen de forma clara en el Artículo 4 de ese cuerpo de normas, que expresamente indica:

Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

- a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.*
- b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución.*

Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos.

La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.

A partir del numeral anterior, queda claro que en el presente caso, nada impide que con posterioridad los requisitos que en su momento establezca la Unidad Ambiental, cumplan con este trámite de publicidad, y perfectamente podrán ser exigidos por la Municipalidad para la emisión de permisos de construcción por esa vía. Siendo así, el hecho de que el mismo reglamento no los indique, no implica que el acuerdo que aprueba su redacción final, sea ilegal. En todo caso debe recordarse que en materia constructiva y particularmente sobre la protección del medio ambiente en este tipo de proyectos, y en amparo a las políticas protectoras del mismo, la Municipalidad está obligada a velar por el cumplimiento del Principio de Precaución, el cual aparece consagrado en el Principio 15 de la Declaración de Ambiente y Desarrollo (Río, 1992), al establecer que para proteger el ambiente los Estados deberán aplicar el *criterio de precaución* conforme a sus capacidades. Por eso no existe certeza que descarte el peligro de daño grave o irreversible, esa falta de certeza científica absoluta impiden que se pueda aprobar un proyecto que pueda afectar tales bienes jurídicos superiores.

Estos principios han sido considerados y reconocidos por la Sala Constitucional en algunos votos entre los cuales se encuentran los siguientes: *“Asimismo, en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, entre otras cosas, quedó establecido el derecho soberano de los estados a*

definir sus políticas de desarrollo. Se enuncia también, el principio precautorio (principio 15 de la Declaración de Río), según el cual "con el fin de proteger el ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente." De modo que, en la protección de nuestros recursos naturales, debe existir una actitud preventiva, es decir, si la degradación y el deterioro deben ser minimizados es necesario que la precaución y la prevención sean los principios dominantes, lo cual nos lleva a la necesidad de plantear el principio "in dubio pro natura" que puede extraerse, analógicamente, de otras ramas del Derecho y que es, en un todo, acorde con la naturaleza. No obstante, la tarea de protección al ambiente, se dificulta toda vez que arrastramos un concepción rígida con respecto al derecho de propiedad, que impide avanzar en pro del ambiente, sin el cual no podría existir el derecho a la vida, al trabajo, a la propiedad o a la salud. No se debe perder de vista el hecho de que estamos en un terreno del derecho, en el que las normas más importantes son las que puedan prevenir todo tipo de daño al ambiente, porque no hay norma alguna que repare, a posteriori, el daño ya hecho; necesidad de prevención que resulta más urgente cuando de países en vías de desarrollo se trata. En este sentido, la Declaración de Estocolmo afirmó "...que en los países en desarrollo la mayoría de los problemas ambientales son causados por el mismo subdesarrollo. Millones continúan viviendo por debajo de los estándares mínimos de salud y salubridad. Por lo tanto los países en desarrollo deben dirigir todos sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo en mente las prioridades y necesidades para salvaguardar y mejorar el ambiente. Por la misma razón los países industrializados deberían hacer esfuerzos para reducir la brecha entre ellos y los países en desarrollo." (Sala Constitucional, Voto N° 5893-95, el resaltado no es del original).

Siendo así siempre podrá la administración requerir los estudios técnicos que permitan aprobar con certeza los permisos de construcción; y por esa misma razón no existe el silencio positivo en asuntos relacionados con el tema ambiental. Con fundamento en las valoraciones que se realizan, es que a consideración de esta asesoría legal, para la solución del presente asunto, el Concejo Municipal puede tomar dos caminos distintos:

OPCIÓN N° 1.- La primera alternativa implicaría llevar a cabo el rechazo del veto interpuesto, por no existir la ilegalidad alegada de la redacción del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Belén, acordada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1. Ello, por cuanto tal y como se indicó, en ningún momento el numeral establece que el requisitos de "cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental", deba llevarse a cabo hasta el final del trámite, siendo lo procedente que la Administración Municipal, al conocer solicitudes de permiso de construcción con fundamento en este numeral, solicite previo a la valoración por el fondo del permiso, el visto bueno de la Unidad Ambiental cuando así sea necesario, sin que ello implique un quebranto al numeral.

En este sentido, debe tenerse claro que el hecho de que este requisito se indique al final de numeral, no pretende imponer cronología alguna en el trámite de permiso de construcción, sino simplemente establecerlo como un requisito más. Queda claro en tal caso, que la interpretación de este numeral

que lleva a cabo el Alcalde Municipal en el veto, donde pretende hacer ver que este requisito se establece hasta el final del trámite, es improcedente, por lo que en cuanto a este punto, el veto podría ser rechazado. Asimismo, con respecto al ataque que se lleva a cabo, en relación con el hecho de que el Concejo Municipal haya aprobado esta modificación, sin establecer de una vez en el Reglamento cuáles eran esos “requisitos previos” que debe verificar la Unidad Ambiental, tampoco es de recibo, toda vez que ha de tomarse en cuenta, que la falta de indicación de estos “requisitos previos”, no implica *per se*, la ilegalidad del acuerdo que aprueba este texto. Ello por cuanto de la redacción del numeral, no se excluye la necesidad de que los trámites que en su momento establezca la Unidad Ambiental, cumplan a su vez con el trámite para ser exigibles al administrado.

En este sentido, si bien es cierto al día de hoy existiría incerteza sobre los requisitos que ha de establecer la Unidad Ambiental para cada categoría de permiso, ello cesaría cuando dicha Unidad, con fundamento en este numeral y ante la firmeza del texto aprobado, proceda a establecer los requisitos previos a que se refiere el Artículo 14 del Reglamento de Construcciones, los cuales pueden ser publicados de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 8220 y sus reformas. Con fundamento en tales consideraciones, es que el Concejo Municipal podría declarar sin lugar el veto, y con ello, hacer traslado del mismo al Tribunal Contencioso Administrativo, para que sea este quien valore la legalidad del acuerdo impugnado. Todo ello de conformidad con el Artículo 158 del Código Municipal.

OPCIÓN N° 2.- Esta segunda opción, consiste en declarar con lugar el veto interpuesto, y llevar a cabo ciertas modificaciones al texto del Artículo 14 Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén. Estas modificaciones, serían prácticamente la incorporación del requisito de “cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”, dentro de la lista de requisitos que establece el mismo numeral en su primera parte, e incluir otro artículo, donde se establezcan de forma expresa, los requisitos que deben ser cumplidos ante la Unidad Ambiental para el otorgamiento de permisos de construcción, así como las categorías de permisos donde los requisitos deban ser requeridos. Sobre este punto, ha de tomarse en cuenta que si bien no existe ilegalidad propiamente dicha del acuerdo vetado, sí existen aspectos que por oportunidad o conveniencia pueden ser modificados por un tema de técnica reglamentaria, las observaciones que el Alcalde Municipal lleva a cabo en el voto interpuesto, pueden ser incorporadas de forma exitosa al texto del reglamento de construcciones, en los términos indicados en el párrafo anterior.

Ello a su vez, implicaría el requerir a la Comisión de de Obras que en junto con la Administración Municipal, principalmente el funcionario responsable de la Unidad de Ambiente, elaboren una propuesta de artículo con tal de que sea incorporado al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, donde se establezca de forma expresa, en qué casos ante la tramitación de un permiso de construcción debe solicitarse el visto bueno de la Unidad de Ambiente y cuáles serían los requisitos a cumplir.

CUARTO: ALGUNAS OBERVACIONES SOBRE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO VETADO. Como último punto a tratar en el presente informe, alejándonos un poco del tema del veto

interpuesto por el Alcalde Municipal, y ante el análisis que hemos debido realizar del artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, nos hemos percatado de algunos errores de redacción y estructura que podrían ser valorados y corregidos a la vez. El primero de estos errores, consiste en que la propuesta original de modificaciones al Reglamento de Construcciones que consta a folio 101, establecía para el Artículo 14, un Punto A) que regulaba lo que respecta a permisos que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), y un Punto B) que regula lo relacionado con aquellos permisos de construcción que si requieran profesional responsable y trámite ante dicho Colegio. A pesar de ello, en la redacción aprobada por el Concejo Municipal en el acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 78-2012, se eliminó, suponemos que por error, la numeración, dejándose el Punto A, pero eliminándose la viñeta que indica la existencia de un “Punto B”, no así su contenido.

Ha de tomarse en cuenta que si bien es cierto el error que aducimos conlleva únicamente la existencia de un error en la numeración, ello a futuro podría conllevar problemas de interpretación. Esto por cuanto en la propuesta original, la idea era al parecer dividir claramente los trámites y requisitos de aquellas obras que requieren intervención del CFIA y los que no, lo cual a partir de la redacción actual no queda claro, y además parece no ser compatible con la propuesta que quiso aprobarse en su momento. Asimismo, y ante la eventual corrección de la numeración, debe considerar este Concejo Municipal que los requisitos establecidos al final del numeral, sea “estar al día con las obligaciones municipales y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”, debido al lugar donde se ubican, parecen ser aplicables solo a este segundo párrafo, donde se regula lo que concierne a los permisos de construcción de aquellas obras que requieren intervención del CFIA, y no al primer párrafo que regula lo que respecta a permisos de construcción que no requieran la intervención del Colegio.

Sobre este punto, desconocemos la voluntad del Concejo Municipal a la hora de aprobar el artículo dicho, pero si la intención era que estos últimos dos requisitos formen parte de la tramitación, tanto de los permisos que requieren intervención del CFIA, como de los que no, así debería dejarse consignado tanto en el Punto A del numeral como en el Punto B. Otra opción, sería establecer en un párrafo aparte, que el cumplimiento de estos dos requisitos, se debe llevar a cabo ante cualquiera de los dos casos. Por último, también se logra ubicar un problema con la redacción del párrafo primero del Artículo 14, que al día de hoy indica:

“A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén se requiere obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos:”

Esta errónea redacción, podría corregirse aprobando el texto de la siguiente forma:

A. Para obtener permisos municipales de construcción en el Cantón de Belén, relacionados con obras de mantenimiento, movimientos de tierra de capa vegetal o instalación de rótulos y vallas publicitarias que no requieran trámite ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y que no sean sujetos de trámite ante el Sistema APC Administración de Proyectos de Construcción, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad, los siguientes documentos: A partir de lo anterior, se ponen en conocimiento de este Concejo Municipal los errores de redacción y estructura que se logran ubicar en el artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, por si a bien se tiene llevar a cabo su corrección.

QUINTO: CONCLUSIONES. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, considera el suscrito asesor legal que en el presente caso es posible llegar a las siguientes conclusiones:

- Que el veto que se conoce se tiene por interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta admisible. Ello por cuanto fue presentado el día 18 de diciembre de 2012, y el acuerdo vetado data del 11 de diciembre de 2012, es decir dentro de plazo de 5 días establecido en el Artículo 158 del Código Municipal.
- Que al final del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1, se establece que como requisito para la obtención de ciertos permisos de construcción, se hace necesario el cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental. Que con esta regulación, se pretende que parte del trámite para la emisión de permisos de construcción, sea el cumplimiento de los requisitos que en su momento determine la Unidad Ambiental, sin establecer, con se indica en el veto, los requisitos de forma expresa.
- Que no considera este despacho legal que la inclusión del texto “y cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”, al final del Artículo, implique que este requisito como tal, deba ser cumplido al final del trámite y no durante o al inicio del mismo, siendo improcedente en este sentido, la interpretación “literal” que lleva al cabo el Alcalde Municipal en el veto, en el tanto le bien podría el alcalde municipal como administrador general del municipio, girar las instrucciones para que la Unidad Ambiental analice en primera instancia las solicitudes de permisos que ingresen a la corriente administrativa.
- Por lo anterior la indicación de dichos requisitos en lugar que se ubicaron del artículo cuestionado de dicho Reglamento, no pretende darle cronología al trámite, sino únicamente, establecer que estos requisitos forman parte de los requerimientos para emitir el permiso final por parte del Ingeniero Municipal. En consecuencia la supuesta ilegalidad de la disposición, no existe, siempre y cuando se tenga por parte de la Municipalidad, que la indicación de estos requisitos al final del numeral, no implique que su verificación, sea

posterior a la revisión de requisitos que lleve a cabo el funcionario responsable de emitir el permiso de construcción.

- Que con respecto al tema de la supuesta ilegalidad de que el mismo reglamento no indica cuales son los requisitos previos que deben ser verificados por la Unidad Ambiental, ha de tomarse en cuenta que si bien hubiera sido conveniente establecer de forma clara estos requisitos, en otro numeral del mismo reglamento, nada impide que los mismos sean emitidos por la Unidad Ambiental, y debidamente aprobados y publicados por este Concejo Municipal, posterior a la emisión del Acuerdo vetado.
- Que a partir de lo anterior, para la solución del presente asunto, el Concejo Municipal puede tomar dos caminos distintos:

OPCIÓN N° 1.- Esta primera opción, implicaría llevar a cabo el rechazo del veto interpuesto, por no existir la ilegalidad alegada de la redacción del Artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Belén, acordada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 78-2012, Artículo 1. Ello, por cuanto tal y como se indicó, en ningún momento el numeral establece que el requisitos de “cumplir con los requisitos previos establecidos por la Unidad Ambiental”, deba llevarse a cabo hasta el final del trámite. Con respecto al ataque que se lleva a cabo, en relación con el hecho de que el Concejo Municipal haya aprobado esta modificación, sin establecer de una vez en el Reglamento cuáles eran esos “requisitos previos” que debe verificar la Unidad Ambiental, tampoco es de recibo, toda vez que ha de tomarse en cuenta, que la falta de indicación de estos “requisitos previos”, no implica *per se*, la ilegalidad del acuerdo que aprueba este texto; dado que en última instancia en materia ambiental priva el principio precautorio, conforme al cual *“Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente.”* (Sala Constitucional, Voto N° 5893-95, *el resaltado no es del original*).

En este caso, pese al rechazo del veto el asunto debe ser elevado a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo para que dirima el conflicto, conforme a lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal.

OPCIÓN N° 2.- Que a pesar de lo anteriormente indicado, una alternativa que podría valorar el Concejo consiste en declarar con lugar el veto interpuesto a efecto de que el tema no se eleve a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, y llevar a cabo ciertas modificaciones de redacción del artículo 14 Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, dándole mayor claridad al texto que se implementa para este tipo de procedimientos.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, especifica que le llamo la atención que nunca se tomo en cuenta la parte ambiental, pero debe de estar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal.
SEGUNDO: Ratificar la solicitud a la Alcaldía sobre los requisitos previos que se deben cumplir ante la Unidad Ambiental para el proceso preliminar al trámite de permisos de construcción.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 40. Se conoce el oficio 475 de Ricardo Guerrero Pierce, Mercadeo Centro de Eventos Pedregal, 2298-4250. Estimados Señores, adjunto la presente encontrará un folder con la presentación original del Centro de Eventos Pedregal para que sea entregado a la Presidenta del Concejo Municipal, adjunto 17 copias de esta presentación para ser entregadas a cada uno de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 41. Se conoce el oficio de Ana Ruth de Zamora, Centro de Eventos Pedregal, 2298-4250. Reciban de nuestro parte un saludo especial, a la vez nuevamente les expresamos nuestro agradecimiento por el espacio que nos brindaron en la sesión extraordinaria del pasado jueves donde se nos permitió informarlos sobre el status de todos los trámites de permisos realizados a la fecha del Centro de Eventos Pedregal. Como les comunicamos es día todo lo hemos realizado con transparencia y responsabilidad apegados a los valores de Pedregal. Igualmente les dirigimos que no queríamos pedir concesiones que se salgan de acuerdo a lo que indica la ley como muy bien lo mencionó la Señora Lorena Vargas, Presidenta del Concejo. Lo que solicitamos únicamente es que nos permitan realizar los eventos que tenemos programados contractualmente mientras en SETENA (Secretaría Técnica Nacional Ambiental) , nos otorgan la viabilidad de los salones 4 y 5 y del área de comidas. El tiempo estimado para dicha viabilidad, escapa de nuestras manos, sin embargo esperamos que este trámite no sea más tiempo de 60 días.

Queremos dejar claro que en nuestro proceder siempre hubo, hay y habrá transparencia, por lo que si en algún momento existe alguna duda de parte de alguno de las y los Señores del Concejo, estamos en la mejor disposición de aclarar cualquier situación y queremos que sepan que si nos quieren visitar el Centro de Eventos Pedregal es y será siempre su casa. Recordando la frase del himno de nuestro cantón: “de la mano el trabajo y el progreso son nuestro estandarte para el futuro”, nos mueve un fin común el velar por nuestras futuras generaciones y sabemos que solamente trabajando en conjunto lo podremos lograr”. Muchas gracias de antemano por su colaboración y que Dios les llene de bendiciones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, confirma que están solicitando una autorización para hacer eventos cuando no tienen todos los permisos en regla, pero estamos sujetos a la reglamentación, esto debe ser analizado por el Asesor Legal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, puntualiza que es un procedimiento y una decisión administrativa, pero aún está en trámite la planta de tratamiento, por lo tanto no se pueden aprobar eventos masivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Trasladar a la Alcaldía para lo que corresponda.

ARTÍCULO 42. Se conoce el oficio DE-019-2013, trámite 478 de Msc. Kenneth Carpio Brenes, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de la Persona Joven. Me permito saludarles en ocasión de comunicarles que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven le corresponde a la institución transferir a los Comités Cantonales de la Persona Joven, el 22,5% del presupuesto institucional. Al Comité de la Persona Joven de su cantón, le corresponde la suma ordinaria de \$1.902.660 y extraordinario de \$420.924 para un presupuesto total de \$2.323.584 en el presente año. En atención a esta disposición y a otras directrices pertinentes, le recomendamos tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- ⤴ Según la Ley General de la Persona Joven, cada comité tiene una vigencia de un año, por lo que es importante tener claro que para acceder a estos recursos el comité debe estar legalmente constituido.
- ⤴ El Consejo de la Persona Joven girará los recursos a la Municipalidad del cantón con destino específico al desarrollo de proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven respectivo. Para lo anterior, cada comité deberá entregar a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, según artículo 26 de la ley citada, un proyecto debidamente aprobado por el Comité en el primer trimestre del año, esto al 31 de marzo de 2013 como fecha límite. Es importante considerar que al ser el comité una instancia municipal este proyecto deberán a su vez ser aprobado por el Concejo Municipal para poder efectuar el giro respectivo.
- ⤴ Para que el Consejo de la Persona Joven gire el recurso se debe observar el artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, es decir, los recursos deben de haberse presupuestado en el municipio y contar con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República.
- ⤴ El Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia del recurso una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
- ⤴ Que el comité este legalmente constituido.

- ▲ Que el proyecto esté aprobado por el Comité, el Concejo Municipal y la Junta Directiva del CPJ.
- ▲ Que la Municipalidad envíe una nota al CPJ con el número de oficio de aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría y el monto que se aprobó.

Hago propicio el momento para ofrecerle al cantón de Belén las muestras de mi alta estima y especial consideración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar al Comité Cantonal de la Persona Joven para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, esperando tener una pronta respuesta por las fechas comunicadas. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría para que envíe una nota al Comité de la Persona Joven con el número de oficio de aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría y el monto que se aprobó; además de los acuerdos de aprobación y apoyo a los proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén.

ARTÍCULO 43. Se conoce el oficio DST.251-2012, trámite 508 de Lihann Linkimer Bedoya, Sub Directora a.i, Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa. 2243-2368. El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, según lo dispone el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 8492, Ley de Regulación del Referéndum de 9 de marzo de 2006, procede a solicitar formalmente el criterio de ese concejo en relación con el texto sustitutivo del proyecto “LEY DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”. El Tribunal Supremo de Elecciones acogió dicho texto sustitutivo mediante la resolución de las catorce horas treinta minutos del quince de noviembre de 2012 del Tribunal Supremo de Elecciones, visible al folio doscientos cinco del Expediente N° 502-Z-2011, tramitado por el órgano electoral en virtud de la gestión formulada por el Señor Raúl Alvarado Sibaja a efecto de que se autorice a este último a la recolección de firmas para convocar a referéndum mediante iniciativa popular sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: “LEY DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”.

Por ello, el Departamento de Servicios Técnicos considera necesario realizar la consulta obligatoria del texto del proyecto sometido a conocimiento a todas las instituciones autónomas, porque la iniciativa contiene medidas de carácter legislativo que son susceptibles de afectar directamente el funcionamiento de dichas instituciones. En ese tanto, el artículo 190 de la Constitución Política dispone que “(para) la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquella”. Dado lo anterior, se solicita el criterio de ese Concejo sobre esta iniciativa, atendiendo los plazos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para evacuar la consulta formulada (8 días hábiles después de recibida la notificación). Asimismo, se adjunta el texto del proyecto correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 44. Se conoce el trámite 527 del Lic. Roberto Ramírez Ugalde, Representante Legal, Asociación Cultural El Guapinol dirigido a la Señora Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social con copia al Concejo Municipal. En atención a su oficio ADS-03-2013 de fecha 10 de enero del año en curso, mediante el cual oficialmente nos informa acerca del monto aprobado por el concejo Municipal de Belén para ser transferidos durante el año 2013 a la Asociación Cultural El Guapinol y que asciende a la suma de ¢27.292.280,66 y para lo cual adjuntamos los documentos solicitados en su oficio, a fin de cumplir con los requerimientos solicitados. Agradeciendo de antemano su valioso apoyo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Enviar copia a la Comisión de Cultura.

ARTÍCULO 45. Se conoce acuerdo ACM-10-137-12 del Concejo Municipal de Palmares. Copia de oficio con fecha 05 de noviembre del 2012 del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Me he enterado de la solicitud de dos empresas semilleras para sembrar maíz transgénico Maíz MQN-88017, Maíz MON-89034, Maíz MON-603 y Maíz MON-U0863-5. Al respecto quisiera manifestarles mi preocupación por las siguientes razones:

1- El maíz es un cultivo de polinización abierta, por lo que no hay restricción biológica para que los genes foráneos de esta plantas se pasen a maíz criollo o a las variedades mejoradas no transgénicas que se siembran en el país.

2* El maíz es un cultivo indígena de Costa Rica, que ostenta una gran riqueza en biodiversidad, que podría verse alterada con contaminación de genes patentados. Es bien conocida la agresividad de ciertas empresas biotecnológicas cuando encuentran sus genes patentados en otras plantas, en caso de una fuga del gen de resistencia a Bt o del gen Roundup Ready, esto podría acarrear problemas legales a pequeños productores.

3- Hay mucho interés de los pequeños agricultores de rescatar el maíz criollo y darle a ese carácter criollo un valor agregado, ligado a valores culturales. El rescate de las semillas criollas ha sido una lucha de décadas por parte de organizaciones campesinas, indígenas y ambientalistas a nivel mundial, y también en los últimos años ha renacido un interés por parte de los consumidores por incorporar estas variedades a su alimentación, lo cual abre nichos de mercado que fácilmente se podrían perder si no tenemos cuidado, pues la llamada contaminación transgénica atenta contra el carácter criollo. En países desarrollados esta tendencia aumenta cada día, como puede constatarse en la siguiente página Internet [Http://theheirloomexpo.com/](http://theheirloomexpo.com/) En Costa Rica hay oportunidades muy interesantes para valorizar lo criollo en cultivos originados de América, como el tomate, el chile, el ayote, el aguacate, el frijol y muy especialmente el maíz. Este cultivo esta ligado a la cultura autóctona y a la alimentación saludable. Variedades criollas de maíz como el maíz morado, contienen antioxidantes y otras sustancias beneficiosas para la salud. Ver por ejemplo: <http://cms.herbalgram.org/issue65/article2779.html>, Guanacaste, como frontera sur de Mesoamérica, es una provincia con mayores oportunidades para la valorización del maíz criollo, por lo que resulta particularmente preocupante que sea justamente en esta provincia donde se quiere sembrar maíz

transgénico. A propósito, cabe señalar que tres cantones de Guanacaste ya se han declarado libres de transgénicos.

4- También hay interés en el cultivo de maíz orgánico. Esta iniciativa se vería afectada negativamente en caso de contaminación transgénica, por la modificación per se, ya que la normativa orgánica no admite transgénicos, y en el segundo, porque, en caso de que aparezca resistencia a las proteínas insecticidas de Bt en la plagas del maíz, los agricultores orgánicos perderían la posibilidad de usar *Bacillus Thuringiensis* en el combate de plagas/ Desconozco si existe un bioplaguicida formulado a base de *B. Thuringiensis* var. *Kurnamotoensis*, pero es evidente que esta sería una herramienta potencial para el combate de coleópteros como las vaquitas (*Diabrotica* spp.) El fenómeno de la resistencia a la proteína insecticida de Bt es un fenómeno ampliamente documentado en la literatura científica. Al respecto, con todo respeto les recomiendo leer, antes de tomar una decisión sobre el caso que nos ocupa, el siguiente artículo, que se refiere a la resistencia a CryBb1, justamente la que ha sido introducida las variedades de maíz MON-88017 y MON-00863-5: <http://www.plosone.org/article/info%3Adoi%2F10.1371%2Fjournal.pone.0020629>

5- No debe ponerse en riesgo las iniciativas mencionadas en los puntos 3 y 4, que podrían tener beneficios sociales, económicos, ambientales y culturales, para favorecer únicamente a dos empresas semilleras nacionales o una transnacional. Nuestra agricultura se favorece más valorizando lo local y las plantas transgénicas la pone en riesgo. Hay evidencia científica, basada en cuidadosos experimentos, que documentan el potencial de ciertos transgénicos para causar alteraciones metabólicas en mamíferos. Por ejemplo, en relación con dos de las variedades para las que se solicita autorización por parte de ustedes, conviene leer un artículo reciente, publicado en el *International Journal of Biological Sciences* 2009, 5(7) 706-726, disponible en <http://www.biolsci.org/v05p0706.pdf>. En este sentido, el flujo de genes hacia variedades de maíz consumidas en Costa Rica podría afectar la inocuidad del maíz y pondría en riesgo la seguridad alimentaria de las poblaciones expuestas, que además no sabrían que están consumiendo productos con potencial dañino para la salud. Este es un tema objeto de numerosos debates aún no resueltos, en los que ha sido evidente el intento de intereses comerciales por minimizar o desprestigiar información aparecida en revistas científicas de prestigio. No voy a entrar aquí a resolver esta polémica, pero me parece importante advertir sobre el posible riesgo, sin tratar ni de maximizarlo ni de trivializarlo. La prudencia es la mejor consejera en este caso. Dadas las anteriores preocupaciones me permito plantearles las siguientes preguntas:

a- En caso de aprobarse estas solicitudes ¿pueden ustedes garantizar que o va a haber polinización de mate no transgénico, criollo o mejorado, con polen proveniente de las variedades genéticas las que se sembrarían a partir de dicha autorización?

b- Dispone el gobierno de los recursos técnicos y económicos para dar un seguimiento a una posible contaminación transgénica de maíz criollo o mejorado originada a partir de los cultivos que se autorizan?

c- Si se da dicha contaminación transgénica ¿pueden ustedes garantizar que la empresa dueña de la patente sobre estos genes foráneos no va a plantear recursos legales en contra de agricultores nacionales que siembren maíz modificado accidentalmente?

d- Pueden ustedes garantizar que no se va a generar resistencia a la toxina de Bacillus Thuringiensis en las plagas de maíz que se alimenten del maíz transgénico sembrado en los campos eventualmente autorizados por ustedes, o en cultivos modificados accidentalmente a partir de polen procedente de esos campos?

e- Pueden ustedes garantizar la inocuidad del maíz que contenga los genes foráneos (Bt Roundup Ready), para la alimentación humana?

Noten que algunas de las consideraciones anteriores van más allá del mero análisis de riesgo establecido e el Protocolo de Cartagena, y remiten a lo referente al capítulo de “Consideraciones Socioeconómicas” de dicho Protocolo (artículo 26), que llama a tomar en cuenta “el valor que la diversidad biológica tiene las comunidades indígenas y locales”. Estimadas y estimados colegas les insto a no arriesgar nuestra competitividad, nuestra sostenibilidad, nuestra seguridad alimentaria y nuestros valores culturales por algo que no reporta prácticamente ningún beneficio a Costa Rica, los únicos beneficiados serian dos empresas nacionales, una trasnacional y en el corto plazo, los subsidiados agricultores estadounidenses, en detrimento de los agricultores locales. Considerando todo lo anterior, con todo respecto les solicito rechazar las solicitudes planteadas. Moción presentada por el Regidor Filadelfo Sancho: Con fundamento el el oficio DCA-911-2012, con fecha 05 de noviembre del 2012, del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias de la UCR y el oficio con fecha 15 de noviembre 201 de Xenia Lizano Solís Presidenta de ASOMAOCO (Asociación y Movimiento de Agricultura Orgánica Costarricense) y en solidaridad con el pueblo guanacasteco y Talamanca y demás comunidades afectadas, este concejo acuerda: Declarar a Palmares cantón ecológico y libre de transgénicos.

Enviar copia de este acuerdo al correo bloqueverde@gmail.com al señor Fabian Pacheco Rodríguez www.facebook.com/bloqueverde correo www.bloqueverde.blogspet.com

La Regidora Monci Vasquez me gustaría sugerir que este asunto sea trasladado a la Asamblea Legislativa.

El Regidor Mario Vargas indica que una moción como esta no se puede votar, ya que, no tenemos los argumentos suficientes, señala que le gustaría traer gente para que nos hablen al respecto, indica que no somos autosuficientes en cuanto a producción de granos básicos, con respeto solicita que esta decisión no sea antojadiza, y se solicite la intervención de un profesional.

El Señor Presidente indica que no perjudica en nada declarar a Palmares ecológico y libre de una enfermedad devastadora.

La Regidora Monci Vasquez indica estar de acuerdo con la moción presentada por el Regidor Filadelfo Sancho, considero indispensable decidir al respecto es necesario defender nuestra seguridad alimentaria.

Acuerdo ACM-10-137-12 Sometida a votación la moción presentada por el Regidor Filadelfo Sancho Ramírez acerca de declarar a Palmares cantón ecológico y libre de transgénicos, es aprobada con 3

votos a favor (Unión Palmareña y PAC) y 2 en contra de los Regidores Lilliam Méndez y Mario Vargas (Liberación Nacional).

La Regidora Lilliam Mendez justifica su voto negativo indicando que necesita mayor información para emitir su voto.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: **PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión 78-2012 que cita: *“SEGUNDO: Declarar el cantón de Belén como territorio libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal. TERCERO: Declarar el cantón de Belén, como territorio de uso exclusivo de semillas criollas y naturales. CUARTO: Desestimular el uso de semillas, esquejes, o afines, que tengan dentro de su material genético original, genes de organismos distintos a los de su propio genero botánico. QUINTO: Apoyar a nuestros agricultores en preservar y reproducir las semillas criollas, como una de las fuentes básicas de nuestra alimentación y economía. SEXTO: Reconocer el legado histórico, cultural y económico de los campesinos y agricultores en el desarrollo del Belén de hoy. SÉTIMO: Oponerse a la patentización de las semillas, porque sería una forma de excluir a los campesinos y privarlos de las semillas criollas”.*

ARTÍCULO 46. Se conoce oficios de la Comisión Municipal de Correspondencia, Concejo Municipal, Municipalidad de Barva:

Oficio de la Municipalidad de Barva	Trámite	Fecha	Oficio de la Municipalidad de Belén	Asunto	Traslada para
SM-024-2013	550	22 de enero 2013	SM-02-2013	Petitoria de confirmación de participación a la reunión de apoyo para coordinar las acciones de manejo para la cuenca del Río Quebrada Seca	Archivo
SM-025-2013	551	22 de enero 2013	Ref.7829/2012	Confirmación de la Municipalidad de San Isidro a la Reunión del 19 de enero	Archivo
SM-027-2013	553	22 de enero 2013	Ref.7831/2012	Confirmación de la Municipalidad	Archivo

				de Santo Domingo a la Reunión del 19 de enero	
SM-028-2013	554	22 de enero 2013	Ref.7827/2012	Confirmación de la Municipalidad de San Pablo a la Reunión del 19 de enero	Archivo
SM-028-2013	555	22 de enero 2013	Ref.8032/2012	Conocimiento del Acuerdo 1430-2012 apoyo a la reunión de coordinación para las acciones de manejo del río Quebra Seca	Archivo
SM-033-2013	571	22 de enero 2013	Ref.8029/2012	Recibo y archivo del oficio SM-01461-2012	Archivo

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 47. Se conoce el trámite 576 de Alumnas Grupo de Manualidades de la Casa de la Cultura (23 firmas). Sirva la presente para saludarles muy cordialmente y a la vez queremos exponer lo siguiente. Nosotras como alumnas de los grupos de manualidades de la Casa de la Cultura, queremos una explicación del porque nos redujeron el horario de los cursos a 1 hora por semana solamente, si para nosotros 2 horas eran pocas, ahora 1 hora con un grupo de 15 personas o más, el tiempo no alcanzaría, tanto para la instructora como para las alumnas. Para que se pudieran acomodarlos grupos de la mañana a 1 hora y media, se tuvo que sacrificar al grupo de la noche, el cual se formo para personas que trabajan. Sabemos que esta Municipalidad es una de las mejores del país y que estos cursos son gratuitos, los cuales les agradecemos mucho, ya que gracias a ellos hemos aprendido mucho y en algunos casos se convierten en un ingreso para nuestros hogares, pues la mayoría somos amas de casa, además nos brinda un espacio de esparcimiento semanalmente y relajarnos de nuestro trabajo cotidiano, prueba de ello es la gran cantidad de personas que matricularon, pero también se nos propuso pagar los cursos, pero algunas alumnas tal vez puedan hacerlo, pero otras no, al no tener mucho recursos económicos, porque aparte tenemos que pagar materiales.

Esperamos contar con una pronta respuesta a la misma, ya que las clases inician el próximo 18 de febrero y que ojala nos colaboren para que estos cursos sean nuevamente de 2 horas y no se sacrifique a las alumnas de la noche. Agradeciendo de antemano la colaboración brindada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, precisa que no es productivo 1 hora, es mínimo el aprendizaje.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, denuncia que al haberse reducido el presupuesto se tuvieron que eliminar o reorganizar los grupos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía para que responda el trámite 576. **SEGUNDO:** Solicitar información de las razones por las cuales redujeron el horario de los cursos.

ARTÍCULO 48. Se conoce el oficio SMC-005-2013 de Francisco Javier González Pulido, Secretario, Concejo Municipal, Municipalidad de Abangares. 2662-1413. *EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ABANGARES,*

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria #05-2013, celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil trece; en su capítulo X, artículo 1°; se tomó el siguiente acuerdo municipal, el cual dice:

SE ACUERDA: “Moción de: Gerardo Alfredo Cascante Suárez, Regidor Propietario y Coordinador de la Comisión de Ambiente de la Municipalidad de Abangares por más de diez años. Apoyada por todos los Regidores y Regidoras.

Luego de leer un artículo en el Periódico la Nación. Que entre otras cosas decía: “Según informó Fabián Pacheco, de la federación Ecologista, se presentó una propuesta ante el Ministerio de Cultura que recoge visiones de agricultores de maíz para que este producto sea declarado patrimonio cultural de Costa Rica. La estrategia busca protección e incentivos a los agricultores para que no se pierdan la semillas criollas, como el maíz pujagua, el maiceno y rabo de zorra, entre otras. Esta iniciativa es impulsada por la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad de Costa Rica, la Asociación Kokopelli, Sol de Vida y la Asociación de Ecología Social, entre otras agrupaciones, que se mostraron preocupados ante la erosión agrícola y cultural que pone en peligro el legado del maíz que disfrutaban las familias y comunidades costarricenses. Y pensando en que una iniciativa tan buena como esta, alguien debe de darle el primer impulso y quien mejor que un Gobierno Local que ha venido poniendo las pautas desde hace varios años para ser un Cantón netamente ambiental en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población; es que propongo:

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Gobierno Local; proteger, fomentar y divulgar la cultura cantonal y Provincial en el País, emitir las disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación.

Que este Gobierno Local, reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres y que es de interés Cantonal, Provincial y nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural y cultural de la nación.

Que, el Pueblo Maya, desde tiempos ancestrales la mitología, la cosmogonía, los calendarios, la cosmovisión, la espiritualidad y las costumbres están vinculados con el maíz, lo que se refleja en las narraciones del Popol Wuj, en la arquitectura y cerámica prehispánicas, en los códices y en las tradiciones orales que se han mantenido vivos a través de los siglos gracias a la persistente inteligencia de este pueblo, cuyos descendientes todavía se conservan entre la población de los pueblos centroamericanos.

Que el maíz es un elemento fundamental para la alimentación, la filosofía de la vida y la espiritualidad del Pueblo Maya, y que constituyó para nuestros ancestros y constituye para todos los habitantes del país una fuente importante del mantenimiento de la vida, marcando el desarrollo de nuestra historia con costumbres y tradiciones significativas íntimamente integradas en el tejido social que perduran hasta nuestros días.

Que está demostrado que el maíz es un producto cultural de los pueblos ancestrales, quienes domesticaron y a lo largo de los siglos, de generación en generación, han seleccionado y desarrollado variedades y tipos de maíz adaptados a los diversos climas y condiciones agroecológicas prevalentes en Costa Rica y que los mismos deben ser protegidos tanto en su aspecto natural como en el cultural.

Que los usos y saberes tradicionales del maíz constituyen un rico legado cultural que abarca aspectos sociales, económicos, espirituales, de salud, de seguridad y soberanía alimentaria.

Que existen trabajos de eminentes especialistas desde hace muchos años, por lo que existe abundante material de investigación científica antropológica, etnológica, arqueológica y fitogenética que muestra la íntima relación de los Costarricenses con el maíz y que las propiedades especiales de los maíces autóctonos, propios, distintivos, originarios o peculiares de los suelos y climas de Costa Rica, resultantes de mejoramiento genético a través de técnicas tradicionales ancestrales, son testimonio de su pertenencia propia a determinadas regiones del país, por su estrecha relación con las condiciones climatológicas y edáficas de esas regiones, y que las tradiciones orales y escritas del Costarricense muestran que este grano ha sido desde siempre sujeto de respeto por ser considerado como el componente corpóreo principal de la humanidad.

POR TANTO: Con base en lo considerado y con fundamento Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. La presente declaratoria, tiene por objeto asegurar la salud pública, la

preservación y restauración del equilibrio ecológico, la soberanía económica, la independencia de las familias campesinas de trabajar con sus propias semillas criollas, así como la protección al ambiente, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley Orgánica del Ambiente 7554, Ley de Conservación de Vida Silvestre No. 32633, MINAE; Ley de Biodiversidad No. 34433-MINAE, El Código Municipal, la Ley de Fomento a la Producción Orgánica, así como cualquier legislación nacional correlativa con el tema. Que el artículo 50 de la Constitución Política consagra a favor de todos los habitantes de la Nación el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo que este derecho incluye la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y la equitativa distribución de beneficios derivados de esta, asegurando la mayor participación de la comunidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se declara al maíz (*Zea mays*, L.), Patrimonio Cultural y Natural de Abangares; específicamente a todas las razas, variedades y tipos autóctonos, propios, distintivos, originarios o peculiares de los suelos y climas en lo que respecta a nuestro Cantón Abangares, igualmente instamos a los demás cantones de la Provincia de Guanacaste y del País, a que se nos unan a esta declaratoria; resultantes de procesos de mejoramiento genético a través de prácticas tradicionales transmitidas de generación en generación, como patrimonio natural y cultural hoy de Abangares, mañana de la Provincia de Guanacaste y luego del País entero, junto con las tradiciones de sus usos y saberes. Esta declaratoria incluye por lo tanto, los productos derivados de ellos, procesados o no de forma artesanal, mismos que constituyen variadas fuentes de sustento para la población, que se identifica plenamente con este vegetal ancestral y por lo mismo lo tiene en un grado supremo de estima, como: Los saberes y sabores del maíz presentes en tortillas, tanelas, rosquillas, atoles, tamales, pinoles, chichemes, chorreadas, albóndigas, buñuelos, arroz de maíz, pererreques, chicha y muchísimas otras comidas y bebidas más.

ARTÍCULO 2. Esta declaratoria, dada la naturaleza e importancia del maíz y sus derivados para la vida socioeconómica de los diversos pueblos que forman la nación, protege tanto el bien natural y cultural material, como el bien natural y cultural inmaterial, pero no limita la comercialización del mismo o sus derivados dentro o fuera de nuestro Cantón provincia o del territorio de la República de Costa Rica, constituyendo en este aspecto particular una excepción a lo regulado en las leyes relativas a la protección del patrimonio natural y cultural de la nación, al no contradecir el principio de legalidad, los principios y derechos en las leyes regulados.

ARTÍCULO 3. Esta declaratoria de patrimonio natural y cultural de Abangares abarca las razas, variedades y tipos de maíz autóctonos, distintivos, característicos, propios, originarios o peculiares del país. Tales como el maíz Criollo Maicena blanco y Amarillo, Pujagua Morado, y el Rabo de Zorra, variedades como: Diamantes 8843 blanco, EJM-2 Amarillo, UPIAV blanco, y algunos híbridos de estos productos de investigaciones de las siguientes instituciones: oficina Nacional de Semillas, CNP, INTA, UCR, MAG, y la UNA. Además, todas aquellas razas, variedades y tipos que al momento son desconocidos o que no están identificados o clasificados científicamente, pero cuya existencia y persistencia en el territorio de la República de Costa Rica y por sus características

genéticas propias, permitan ser consideradas, identificadas y clasificadas en el futuro como razas, variedades y tipos auténticamente autóctonos, propios, distintivos, originarios, característicos o peculiares de Abangares, Guanacaste y del País.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, por medio de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, así como todo órgano administrativo competente de Costa Rica, en coordinación o a requerimiento del Ministerio de Cultura juventud y Deportes, establecerá las medidas legales de protección, conservación y salvaguardia que sean necesarias, así como las restricciones y prohibiciones que pudiesen ser necesarias en virtud de esta declaratoria.

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Cultura Juventud y Deportes y los diversos órganos administrativos con competencia legal, por todos los medios a su alcance, promoverán la investigación, identificación, clasificación, documentación y difusión de los diferentes usos, tradiciones y saberes relacionados con el maíz por cuanto constituyen una parte importante del acervo cultural de la nación y como tal deben ser conocidos por todos los costarricenses y por quienes visitan nuestro Cantón, nuestra Provincia y nuestro País.

ARTÍCULO 7. El Departamento de Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural de este Ministerio, deberá hacer las inscripciones correspondientes.

ARTÍCULO 8. El presente acuerdo Municipal, comienza a regir en acuerdo firme a partir del momento.

COMUNÍQUESE:

Al Señor Ministro, Manuel Obregón López, de Cultura y Juventud.

A la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de Costa Rica.

A todas las Municipalidades de Costa Rica.

A la Prensa Nacional.

Diputada Yolanda Acuña y a la Fracción del PAC.

Fracción del Frente Amplio.

Sr. María Villalta del MAG y a las instituciones nombradas en este oficio.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD, CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Se extiende la presente al interesado, para los fines que correspondan, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión 78-2012 que cita: *“SEGUNDO: Declarar el cantón de Belén como territorio libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal. TERCERO: Declarar el cantón de Belén, como territorio de uso exclusivo de semillas criollas y naturales. CUARTO:*

Desestimular el uso de semillas, esquejes, o afines, que tengan dentro de su material genético original, genes de organismos distintos a los de su propio género botánico. QUINTO: Apoyar a nuestros agricultores en preservar y reproducir las semillas criollas, como una de las fuentes básicas de nuestra alimentación y economía. SEXTO: Reconocer el legado histórico, cultural y económico de los campesinos y agricultores en el desarrollo del Belén de hoy. SÉTIMO: Oponerse a la patentización de las semillas, porque sería una forma de excluir a los campesinos y privarlos de las semillas criollas”.

ARTÍCULO 49. Se conoce el trámite 593 de Msc. Nuria Villalobos Solano. Recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 78-2012, por el concejo Municipal de Belén. Recurrente NURIA VILLALOBOS SOLANO. La suscrita NURIA VILLALOBOS SOLANO, mayor, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-921-715, vecina de Heredia, San Antonio de Belén, de la estación de los Bomberos, 80 metros al norte, me presento en tiempo y forma y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a interponer recurso de apelación en contra del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 78-2012, celebrada el 11 de diciembre del año 2012 y ratificada el día 18 de diciembre del mismo año por las razones que a continuación indicaré:

PRIMERO: El día 10 de octubre del año 2012, la suscrita fue notificada del avalúo de bienes inmuebles, número AV108002011, realizado según se desprende de la copia del avalúo, el día 19 de diciembre del año 2011. En dicho avalúo, en el cuadro uno, denominado “MOTIVO AVALUO”, se encuentra marcada con una x, la casilla correspondiente a “Finca sin declarar”, el avalúo señalado se refiere a la finca de la Provincia de Heredia, inscrita bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA-CERO CERO CERO, propiedad de quien suscribe. El acuerdo objeto de la presente apelación indica que en el período 2008 y en el 2009, “no se presentó declaración de bienes inmuebles de la finca del Partido Heredia matrícula folio real 210.980-000”. En el año 2008, el inmueble referido no existía, es hasta el día 1 de abril del año 2009, como se demuestra mediante certificación literal adjunta, que la reunión de las fincas de la Provincia de Heredia, inscritas bajo el Sistema de Folio Real, matrículas número 155340-000 y 155341-000, producen el nacimiento de la finca de la Provincia de Heredia matrícula folio real 210.980-000, antes de ese momento, la firmante era propietaria únicamente del inmueble 155340-000. Es por un acto de desprendimiento del Señor José Alberto Solano Moya, que recibió en donación la finca 155341-000, toda vez que las características geológicas del inmueble 155340-000 hacían imposible la edificación de estructuras habitacionales, ya que implicaba elevar los costos constructivos en un 150%, con un riesgo latente de que la edificación cediera ante la pendiente del Río Bermúdez, ello se determinó luego que en fecha 27 de enero del año 2009, la empresa Castro & De la Torre, efectuara un estudio de suelos del inmueble. Dentro de las características físicas del inmueble es importante recalcar 3 que inciden negativamente en su valor:

- a- Que el mismo colinda al sur con la Zona de Protección del Río Bermudez, lo que la convierte en una zona de manejo especial.
- b- Que parte del mismo se ha formado a partir de un proceso de relleno que data de 20 años atrás.
- c- La propiedad se encuentra en una pendiente aproximadamente de 10 %

En otras palabras el inmueble 155340-000, es prácticamente un fundo que solo se puede dedicar a la siembra, sin ser aprovechable o rentable en virtud de otros destinos, y su valor es exiguu como es posible concluir racionalmente.

SEGUNDO: Incurrir en grave error de forma de resolución recurrida, toda vez que funde gran parte de su discurso en la "Directriz DONT 126-2012" del 20 de mayo del año 2011, lo primero que es necesario apuntar es que no se trata de una directriz, se trata de una circular general, y es la circular identificada con el número 126-2011. Ahora bien la circular general, es exactamente eso una circular, que pone en conocimiento de los Alcaldes Municipales, la interpretación que formula el Órgano de Normalización Técnica de dos resoluciones judiciales, a saber:

a- La Sentencia 1073-2010, Expediente 09-001255-1027-CA de las 15 horas 10 minutos del 18 de marzo del 2010, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, tal Sentencia es producto de un recurso planteado por el Alcalde de la Municipalidad de Escazú, licenciado Marco Antonio Segura Seco, contra el Acuerdo del Concejo de ese cantón N° AC-57-09, adoptado en la Sesión Ordinaria N°147, Acta 206, del dieciséis de febrero del dos mil nueve, acuerdo en que el Concejo ordena a la Administración municipal en la persona del Señor Alcalde dejar de aplicar la nueva plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas del cantón de Escazú entregado por el Ministerio de Hacienda a esta Municipalidad, ello en virtud de la difícil situación económica que esta afrontando el país. En otras palabras el Concejo le ordenaba al Alcalde no aplicar la plataforma de valores, por lo que el funcionario veta dicha orden y el Tribunal concluye que lleva la razón en cuanto al veto, ya que es a él como autoridad tributaria a quien le corresponde aplicar la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en ningún punto de este pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo entra a discutir cuales son las facultades que posee el alcalde como cabeza de la administración tributaria de la municipalidad, y mucho menos si basta con su solo acuerdo para proceder a publicar las nuevas plataformas de valores de terrenos.

b- La Resolución N°2011-003075 de las 14 horas 58 minutos del 9 de marzo de 2011 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dentro del Expediente número 09-006753-0007-CO, que es Acción de Inconstitucionalidad promovida por Marco Antonio Segura Seco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Escazú, contra el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley número 7509, la cual por cierto fue declarada sin lugar, no menciona en una sola de sus líneas que sea el Alcalde Municipal sobre quien recaen todas las acciones pertinentes a la aplicación de las herramientas de valoración de bienes inmuebles. De lo anterior expuesto podemos concluir que la circular sobre la cual se fundamenta gran parte de la resolución recurrida por la suscrita se funda en resoluciones judiciales que nada tienen que ver respecto del tema objeto de reclamo. Pretende la Municipalidad tomando ideas de tal circular, hacer incurrir en error administrativo, manipulando de manera arbitraria lo expresado por esta y sacando de contexto las motivaciones y resultados que la produjeron.

TERCERO: El apartado denominado "ASPECTOS LEGALES RELEVANTES" del Informe Técnico de la Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, para el cantón

de Belén, de noviembre del 2008, emitido por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, que fue elaborada por la empresa ROCHE CONSULTING GROUP LTD, revisado por el Ingeniero Luis Enrique Coto Muñoz, Coordinador del Grupo de Plataformas ONT, aprobado por la Ingeniera Wanny Chaves Solano, Subdirectora de Valoraciones Municipales ONT, y suscrito por el Ingeniero Alberto Poveda Alvarado, Director ONT, indica literalmente: “Asimismo, hacemos referencia a los aspectos jurídico-técnicos necesarios e indispensables que se deben aplicar en el uso de estas herramientas, para que las mismas resulten de total provecho en los procesos que se inicien tomándolas como base y no se encuentren con ningún tropiezo legal que los afecte, a saber: Que la Municipalidad de Belén previo a la utilización de la presente Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, debe acordar en sesión del Concejo Municipal su publicación en la Gaceta o un diario de circulación nacional” (el resaltado y subrayado no corresponden al original).

Pero incluso ya, dentro del ANEXO 1, denominado: “FORMATOS QUE SE DEBEN APLICAR PARA PONER EN PRÁCTICA UNA PLATAFORMA DE VALORES DE LOS TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS” de la Directriz ONT 02-2008, del 6 de marzo del año 2008, específicamente en el punto 2, denominado “REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS EN CANTONES O DISTRITOS DE COSTA RICA AL MUNICIPIO Y SU PUBLICACIÓN” la cual es previa al Informe Técnico de la Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, para el cantón de Belén, se había establecido literalmente: En el mismo acto o cuando el Concejo Municipal lo estime, se procede a acordar la publicación. Ver punto N°4 ACUERDO DE SESIÓN MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN. Una vez publicado el documento en el Diario Oficial la Gaceta y en un diario de circulación nacional, se procede a su aplicación en los procesos de recepción de declaración, fiscalización y valoración de bienes inmuebles. Ver punto N° 5 PUBLICACIÓN.

Y como si lo anterior fuera poco, en los puntos 4 y 5 del mismo anexo se acompañan los modelos que deben tener el acuerdo del Concejo Municipal en el que se disponga la publicación y la misma publicación, mismos que se proceden a transcribir para mayor abundamiento de pruebas.

ACUERDO DE SESIÓN MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE _____ ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Aprobar y publicar en el Diario Oficial la Gaceta la actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón (Distrito) _____, elaborada por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda. Aprobar el informe Técnico que sustenta los valores zonales de terreno. Aplicar el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva publicado en la Gaceta N _____ del _____ de _____ del _____, los respectivos métodos de depreciación según la tipología constructiva, las tablas de depreciación de construcciones realizadas por Ross y Heidecke vigentes para todo el territorio nacional. Aplicar el Programa de Valoración Comparativo suministrado por el

Órgano de Normalización Técnica, para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración y Valorización. Autorizar al Señor (a) Alcalde (sa) Municipal para hacer los trámites de publicación en el Diario Oficial La Gaceta y la ejecución de este acuerdo.

PUBLICACIÓN

MUNICIPALIDAD DE _____

Ciudad de _____, _____ de _____ del _____.

La Municipalidad de _____ acordó en Sesión Ordinaria (Extraordinaria) N° _____, celebrada el _____ de _____ del _____.

Aprobar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón (Distrito) _____, elaborada por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración y valoración.

Nótese que en ambos modelos se hace referencia clara y precisa al acuerdo del Concejo Municipal.

En nota de fecha 28 de noviembre del año 2012, la cual indica Referencia 7437-2012, en la que se notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 74-2012, la Regidora Suplente María Antonia Castro, en lo que interesa dice: *“la publicación no se realizó con el acuerdo del concejo, por eso el tema se debe de revisar, porque hay mucha gente que no podrá pagar los impuestos. Yo quiero recordar que cuando se publicó se hizo con una carta de un funcionario de Tributación directa que no era el jefe máximo y ya que trabajé en la Comisión que nombro este Concejo Municipal, me parece que se puede revisar el tema ya que las recomendaciones nuestras no han sido acatadas...”*. Se hace indispensable recordar en este punto que en todo Estado de Derecho el poder está sometido al Derecho, con base en lo anterior, el Estado solo puede expresarse a través de normas habilitantes del ordenamiento jurídico, las cuales responden a los ideales y a las aspiraciones de los habitantes de las sociedades democráticas, con lo que se busca evitar actuaciones que afecten las libertades fundamentales de la persona. El principio de legalidad constituye un presupuesto esencial para garantizar la libertad, sin el, el ciudadano estaría a merced de las actuaciones discriminatorias y abusivas de los poderes públicos. Así las cosas, podemos afirmar que la Administración Pública en la sociedad democrática está sometida al principio de legalidad. Con base en él, aquella solo puede realizar los actos que están previamente autorizados por el Ordenamiento Jurídico. En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y solo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. La Sala Constitucional sobre este particular ha dicho:

“...Toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso para las autoridades e instituciones públicas solo esta permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esta autorizado les esta vedado así como sus dos

corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general, el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto” (Véase el voto N° 440-98 de la Sala Constitucional).

Es el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública el que consagra el principio de Legalidad dentro del ordenamiento jurídico costarricense. De igual forma el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, señala:

“Art. 11 Los funcionarios son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y la leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública”.

Habiendo expuesto todo lo anterior, es menester avocarse a analizar el caso concreto, el avalúo número AV108002011, de fecha 19 de diciembre del año 2011, es realizado por el perito evaluador Carlos Sevilla Hernández, para tales efectos de acuerdo al Formulario de Avalúo de Bienes Inmuebles, en el Cuadro 4. Denominado “Características del Terreno” el perito hace referencia al al Zona Homogénea 40701U14, denominada San Antonio Sur, lo anterior dentro del Cuadro No. 16 Matriz de Información Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas Provincia 4 Cantón 07 Belén Distrito 01 San Antonio Parte 2, que corresponde al Informe Técnico de la Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, para el cantón de Belén, de conformidad con ese mismo documento, y de acuerdo con lo dispuesto con el Órgano de Normalización Técnica en la Directriz ONT 02-2008, del 06 de marzo del año 2008, para poder aplicarse las plataformas de valores, el Concejo Municipal, debía en Sesión Ordinaria acordar su publicación, hecho que nunca llegó a concretarse, toda vez que el Concejo Municipal nunca acordó la publicación, y fue la Alcaldesa, quien unilateralmente ordenó la publicación aparecida en la Gaceta número 119 del 21 de junio el año 2011, ello sin norma expresa que la habilitara, publicación que por contrariar el principio de legalidad deviene en ilegítima y absolutamente nula, y al estar el avalúo referido fundamentado en ese parámetro espurio, deviene igualmente en ilegítimo y absolutamente nulo.

SOLICITUD DE REVOCATORIA. De conformidad con los argumentos anteriores expuestos, solicito sea revocado el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 78-2012, celebrada el 11 de diciembre del año 2012 y ratificada el día 18 de diciembre del mismo año, con la referencia 7843/2012 y la resolución UVI-REV-032-2012, procediendo a declarar absolutamente nulo al avalúo número AV108002011 realizado el día 19 de diciembre del año 2011, por fundarse el mismo en un acto de manifiesta ilegalidad ejecutado por la Municipalidad de Belén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, artículo 19 de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Directriz ONT02-2008, del 6 de marzo del año 2008, emitida por el Órgano de Normalización Técnica.

PRUEBA

Documental

Certificación de Propiedad del inmueble de la Provincia de Heredia, Matrícula de folio Real, número 210.980-000.

Copia certificada del estudio de suelos elaborado por la firma Castro & De la Torre.

Copia Certificada de los folios 1, 2 y 3 de la Bitácora constructiva de la casa de habitación que fue edificada sobre el inmueble.

Copia certificada del folio 8 del Informe Técnico de la Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por zonas homogéneas, para el cantón de Belén, de noviembre del año 2008.

Copia certificada de la Gaceta número 119 del 21 de junio del año 2011 en la que no consta el acuerdo del concejo municipal.

Copia del Plano Catastrado, número H-1316740-2009.

El expediente administrativo en el que constan todas las actuaciones atinentes al presente proceso.

NOTIFICACIONES. Para atender notificaciones provenientes del Tribunal Fiscal Administrativo, señalo la dirección de correo electrónico del autenticante alvaradomga@gmail.com y como medio alterno señalo la línea de fax: 2257-6737.

Los Regidores Desiderio Solano, Miguel Alfaro se abstienen de votar, asume la Regidora María Antonia Castro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar al Asesor Legal para su análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía el expediente completo para poder proceder al análisis.

ARTÍCULO 50. Se conoce el oficio CS-025-2013 trámite 597 de Dr. Francisco Golcher Valverde, Contralor de Servicios, Ministerio de Salud dirigido al Doctor Gustavo Espinoza Chaves, Director, Área Rectora de Salud Belén-Flores con copia al Concejo Municipal. Ref. Seguimiento a solicitud del Concejo Municipal de Belén Ref. 8103/2013. Esta Contraloría de Servicio recibió el 14 de enero del 2013, vía fax una petitoria del Concejo Municipal acordada en la Sesión No. 81-2012, en el capítulo asuntos urgentes que indica "Solicitar al Ministerio de Salud la regulación y control de la frecuencia e intensidad de los "Juegos de pólvora" en el cantón de Belén. Por lo antes expuesto, le solicito muy respetuosamente, informarnos de las acciones por la DARS-Belén, para dar respuesta a dicha solicitud.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a los señores del Ministerio de Salud su presencia ante el Concejo para aclarar las inquietudes.

ARTÍCULO 51. Se conoce el oficio DM 114-2013 trámite 609 de Manuel Obregón López, Ministro, Ministerio de Cultura y Juventud dirigido a Roberto Ramírez Ugalde, Presidente, Asociación Cultural

El Guapinol con copia al Concejo Municipal de Belén. Con un saludo cordial, acuso recibido de su amable oficio JD-002-2013, en cual solicita información sobre el trámite relacionado con la declaración patrimonial del Teatro Municipal El Nacimiento en Belén, Heredia. Como es de su conocimiento, este tipo de trámites está a cargo del Centro de Patrimonio, por lo cual estoy solicitando al Director a.i de dicha entidad, el Señor Adrián Vindas, que se ponga en contacto con ustedes para que pueda responder a sus consultas. Aprovecho la ocasión, para externarles mis más altas muestras de consideración y estima.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, explica que mañana se tendrá la visita de funcionarios de Patrimonio Histórico, no tiene idea a la hora que vendrán porque la Comisión del Teatro no fue invitada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, advierte que la Comisión ha hecho todas las gestiones, como es posible que no esten invitadas, deben estar presentes, para dar seguimiento desde el Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Trasladar a las Comisiones de PRO-TEATRO y de Cultura para su análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía invitar a la Comisión Pro Teatro a las visitas que realizan los funcionarios de Patrimonio Histórico.

ARTÍCULO 52. Se conoce el oficio RDSM 01-2013 trámite 605 de Desiderio Solano Moya, Regidor , Municipalidad de Belén dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Dando seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones, oficio DFOE-DI-3894, del 20 de diciembre del 2012, es que solicito información en el caso del Centro de Eventos Pedregal, en cuanto al trámite 3524, del 23 de agosto del 2012, de la Ing. Gladys de Marco G, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central Reserva de Biosfera. El trámite en mención hace referencia al oficio CP-GGA-187-2012, donde se solicita criterio sobre la construcción de un nuevo puente en terreno de esa empresa por la quebrada Bermudez, en referencia a si se generó o se genera impacto negativo. La Ing. De Marco pone en conocimiento de esta Municipalidad una serie de deberes que de acuerdo a la legislación vigente se deben cumplir, propiamente el artículo 33 de la Ley forestal número 7575.

Como es mi deber de Regidor de esta Municipalidad, solicito la información detallada sobre esta construcción de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía copia de respuesta enviada al interesado.

ARTÍCULO 53. Se conoce el oficio SCM-32-13, trámite 484 de Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Paraíso. 2574-7811. De conformidad con lo

establecido por el Concejo Municipal de Paraíso, según consta en la sesión ordinaria 212 del 28 de enero del 2013, artículo 07, me permito transcribir el acuerdo tomado el cual literalmente dice:

ARTÍCULO 7: Se presenta moción propuesta por el regidor suplente Bernal Solano Cervantes, acogida por el regidor propietario Raúl Martínez Solano y la regidora propietaria Marta Avendaño Mata la cual dice:

Que los pequeños productores de café de nuestro cantón y país, están atravesando una crisis económica con los bajos precios del café y la enfermedad de la Roya, que afecta dicha producción. Este concejo municipal se une a la excitativa presentada por los pequeños productores, ante el ICAFE y a su vez se solicite a la señora Presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda, señora Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, Señores Diputados y Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, se DECLARE con prontitud "Emergencia Nacional" la producción de esta actividad agrícola par que con esto se permita crear el subsidio necesario y ayuda técnica a estos productores de manera que esto contribuya a hacer frente a los bajos precios y la enfermedad de la Roya del Café que los está afectando y así ayudar al sostenimiento de esta importante actividad agrícola que es generadora de empleo y de alimentación para estas familias que dependen de la producción de café.

Que el Concejo Municipal de Paraíso le de apoyo pleno. Comuníquese y solicite apoyo a todas las municipalidades del país, Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales y Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes.

POR UNANIMIDAD EN FIRME Y CON CARÁCTER DE DEFINITIVAMENTE SE ACUERDA: Se aprueba la moción presentada. Comuníquese a la Señora Laura Chinchilla Miranda, Presidenta de la República, señora Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales y Asociación Nacional de Alcaldes Intendentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar la iniciativa de solicitar a la señora Presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda, señora Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, Señores Diputados y Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, se DECLARE con prontitud "Emergencia Nacional" la producción de esta actividad agrícola par que con esto se permita crear el subsidio necesario y ayuda técnica a estos productores de manera que esto contribuya a hacer frente a los bajos precios y la enfermedad de la Roya del Café que los está afectando y así ayudar al sostenimiento de esta importante actividad agrícola que es generadora de empleo y de alimentación para estas familias que dependen de la producción de café.

ARTÍCULO 54. Se conoce el oficio SD-0017-2013, Trámite 472 del Lic.Huanelge Gutierrez Bogantes, Subdirector General de Tránsito, Dirección General Policía de Transito, Ministerio de Obras Públicas y Transportes. 2222-7479. Favor indicar si en la visita al cantón de Belén hay algún tema específico, para así hacerlo ver al Señor Director de Tránsito Lic. German Marín Sandí, al

Municipalidad de Belén

Señor Lic. Hedmer Fallas Gamboa, Jefe Depto. Operaciones Policiales, al Señor Lic. Luis Vega Vargas, Jefe Región Metropolitana, al Lic. José Cubillo P., Delegado de Heredia.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, estipula que se les puede consultar sobre la aplicación adecuada de los artículos de la nueva Ley de Tránsito que permiten a las Municipalidades contar con sus propios Oficiales de Tránsito Municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar copia del expediente con todas las solicitudes enviadas al MOPT sobre los problemas de tránsito y seguridad vial del Cantón.
SEGUNDO: Consultar la posibilidad de implementar y aplicar en el Cantón la nueva Ley de Tránsito por cuanto permiten a las Municipalidades contar con sus propios Oficiales de Tránsito Municipales.

ARTÍCULO 55. La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas, expone se agradece mucho su paciencia, ha sido una sesión muy larga, buenas noches.

A las 9:35 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal